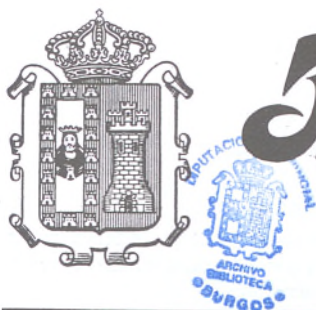




Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100% Depósito Legal BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1997	Martes 11 de febrero	Número 28

DIPUTACION PROVINCIAL

PLANES PROVINCIALES

Servicio de Cooperación

Devoluciones de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente contratista: Hidroconsa, S.A., las de:

- Acceso y Enlace Ctra. BU-P-8104 al Pol. en Pradoluengo.
- Acndto. y refuerzo Ctra. de Melgar Fernamental a Valtierra.
- Ctra. acceso a Ura 1.^a y 2.^a fases.
- Ctra. de Aguilar a Quintanillabón.
- Ctra. de Angulo de Mena a Santa Olaja, 2.^a fase.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 5 de febrero de 1997. — El Secretario, José María Manero Frías.

1020.-3.000

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente contratista:

- Don José Luis González Martínez, adjudicatario de las obras de Amp. de la Distribución y Saneamiento en Villafuella.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 5 de febrero de 1997. — El Secretario, José María Manero Frías.

1021.-3.000

PROVIDENCIAS JUDICIALES

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

En virtud de lo acordado en resolución dictado en esta fecha en el Juicio de Faltas número 161/96, por la presente se requiere al condenado Angel Antonio del Val Martínez, con D.N.I. 14.257.272 D, a fin de que en el plazo de 10 días haga efectiva la multa de 12.000 pesetas que le fue impuesta y sea ingresada en la cuenta del BBV n.º 1095.0000.76.0161.96.

En Miranda de Ebro, a 3 de febrero de 1997. — El Secretario Judicial, Jesús Sevillano Fernández.

1034.-3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Autos núm. D-511/96.

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario de lo Social número dos de los de Burgos y su provincia, hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Roberto González González, contra Mutua Fremap N 61, Fernando Peña Rodrigo y otra, e Inst. Nacional S. Social y Tesorería, en reclamación por invalidez, registrado con el número D-511/96, se ha acordado citar a Fernando Peña Rodrigo y otra, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30-4-1997, a las 11,30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación, y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2, sito en la calle San Pablo, 12, A, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Fernando Peña Rodrigo y otra, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Burgos, a 3 de febrero de 1997. — El Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

986.-4.370

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Unidad de relaciones laborales

Resolución de fecha 24 de enero de 1997 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de trabajo perteneciente a la empresa Elf Atochem España, S.A. Código convenio 0900502.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa Elf Atochem España, S.A., suscrito por la dirección de la misma y los representantes legales de los trabajadores el día 14-1-97 y presentado en este organismo, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo, con fecha 23-1-97.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo n.º 1/95 de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y según el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y Decreto 46/96 de 29 de febrero (B.O.C. y L. 5-3-96) sobre atribución de funciones en materia de trabajo, acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero.- Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 24 de enero de 1997. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

782.-76.950

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «ELF ATOCHEM ESPAÑA, S.A.», FÁBRICA MIRANDA DE EBRO

CAPITULO -I- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º - *Ámbito Funcional.*

El presente Convenio regula las condiciones de trabajo entre la Empresa ELF ATOCHEM ESPAÑA, S.A., y sus trabajadores, en todas aquellas cuestiones y actividades dentro de la Industria Química que se realicen en los ámbitos de los artículos siguientes:

Artículo 2.º - *Ámbito Territorial.*

El presente Convenio será de aplicación en el centro de trabajo que ELF ATOCHEM ESPAÑA, S.A. tiene establecido en Miranda de Ebro (Burgos)

Artículo 3.º - *Ámbito Personal.*

El presente Convenio afecta a la totalidad del personal comprendido en los ámbitos funcional y territorial anteriores, exceptuando el personal que expresamente se indica: Director, Titulados Superiores, Titulados de Grado Medio, Ayudantes Técnicos, Contramaestres, Jefes Administrativos de 1.ª y 2.ª, Oficial 1.ª Habilitado Administración, Advtos. Personal, Delineantes Proyectistas, Delineantes 1.ª y Conserje.

Durante su vigencia podrá integrarse dentro del presente Convenio todo el personal que lo desee, por grupos profesionales o individualmente, admitiendo la globalidad de sus condiciones.

Si en las tablas del Convenio faltase la categoría de ese grupo o personas, se haría una de nueva creación.

Artículo 4.º - *Ámbito Temporal.*

El presente Convenio tendrá una vigencia desde el 1.º de Enero de 1996 hasta el 31 de Diciembre de 1997.

El Convenio se entenderá automáticamente denunciado el 1.º de Diciembre de 1997.

Artículo 5.º - *Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones pactadas en este Convenio Colectivo forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

Artículo 6.º - *Garantías Personales.*

Se respetarán, a título individual, las condiciones de trabajo que fueran superiores a las establecidas en el presente Convenio, consideradas en su conjunto y en cómputo anual.

No causarán baja en la plantilla de la Empresa, excepto a efectos económicos, los trabajadores de la misma que falten al trabajo por detención debida a su participación en manifestaciones, huelgas o cualquier otro motivo político, ni por los delitos previstos en la Ley del automóvil.

Artículo 7.º - *Absorción y compensación.*

Las mejoras económicas y de otra índole que pudieran establecerse por las disposiciones legales o reglamentarias, serán absorbidas o compensadas por las establecidas en conjunto y en cómputo anual por el presente Convenio.

CAPITULO -II- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 8.º - *Organización del Trabajo.*

La organización práctica del trabajo, con sujeción a lo prescrito en este Convenio y en la Legislación vigente, es facultad de la Dirección.

La organización del trabajo se extenderá a las cuestiones siguientes:

- 1.º La exigencia de la actividad normal.

- 2.º Adjudicación de los elementos necesarios (máquinas o tareas específicas) para que el trabajador pueda alcanzar, como mínimo, la actividad a que se refiere el número anterior.

- 3.º La vigilancia, atención y limpieza de la maquinaria encomendada, teniéndose en cuenta, en todo caso, la determinación de la cantidad de trabajo y actividad a rendimiento normal.

- 4.º La fijación de fórmulas claras y sencillas para la obtención de los cálculos de retribución que corresponden a todos y cada uno de los trabajadores afectados, de forma y manera que sea cual fuere el nivel profesional de los mismos y el puesto de trabajo que ocupen, puedan comprenderlas con facilidad.

CAPITULO -III- CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL, INGRESOS, ASCENSOS, OCUPACIÓN DE PUESTOS VACANTES, TRASLADOS, CAMBIOS DE PUESTO Y CESES.

Artículo 9.º - *Clasificación del personal por razón del tiempo de permanencia.*

Por razón del tiempo de permanencia en la Empresa, los trabajadores se clasifican en: fijos, contratados por tiempo determinado, eventuales, interinos y contratados a tiempo parcial. Asimismo podrá celebrarse cualquier tipo de contrato de trabajo cuya modalidad esté recogida en la Legislación Laboral vigente.

Son trabajadores fijos los admitidos en la Empresa sin pactar modalidad alguna en cuanto a duración.

Son trabajadores contratados por tiempo determinado los que se contratan por cierto tiempo, expreso o tácito, o por obras y servicios definidos, siempre que así se pacte por escrito. A estos efectos los trabajadores contratados por tiempo determi-

nado tendrán los mismos derechos que los demás trabajadores de la plantilla, salvo las limitaciones que se deriven de la naturaleza y duración de su contrato.

Son trabajadores eventuales aquellos admitidos para realizar una actividad excepcional o esporádica en la Empresa, siempre que así conste por escrito.

Son trabajadores interinos los que ingresen en la Empresa expresamente para cubrir la ausencia de un trabajador en: servicio militar, excedencia especial, enfermedad o situación análoga y cesarán sin derecho alguno a indemnización al incorporarse el titular. Si el trabajador fijo ausente no se reintegrase en el plazo correspondiente, la Dirección de la Empresa podrá prescindir del trabajador interino, resolviendo el contrato en el momento correspondiente al término de la reserva del puesto, siempre que ello constase por escrito. En otro caso, el interino pasará a formar parte de la plantilla de la Empresa con carácter fijo, ocupando el último puesto de su grupo y categoría profesional. Si la duración de la interinidad fuera superior a dos años, salvo en el supuesto de suplencia especial, el trabajador percibirá una indemnización de 20 días de salario por año trabajado o fracción.

El trabajador se entenderá contratado a tiempo parcial cuando preste servicios durante un número de horas al día, a la semana, al mes o al año, inferior al considerado como habitual en la actividad de que se trate en dichos periodos de tiempo.

La Empresa vendrá obligada a informar al Comité, previamente a que realice un contrato con una Empresa de Trabajo Temporal, sobre los siguientes aspectos: Nombre de la ETT, trabajo a realizar, número de trabajadores a contratar, duración del contrato y jornada de los trabajadores afectados.

Artículo 10. - *Ingresos y ocupación de puestos vacantes.*

El ingreso de los trabajadores fijos se ajustará a las normas legales y generales sobre colocación y a las especiales para los trabajadores acogidos a las disposiciones sobre empleo juvenil y perceptores del subsidio de desempleo, edad madura, minusválidos, cabezas de familia numerosa, etc.

El trabajador a turno tendrá preferencia sobre los de nuevo ingreso para cubrir un puesto de jornada partida o de día, siempre que reúna las características adecuadas.

La Dirección del centro de trabajo determinará las pruebas selectivas a realizar para el ingreso y la documentación a aportar por el personal antes de tomar posesión de su puesto de trabajo.

La Dirección comunicará al Comité de Empresa el o los puestos de trabajo que piensa cubrir, las condiciones que deban reunir los aspirantes y las características de las pruebas de selección. El Comité de Empresa velará por su aplicación objetiva. A efectos de asegurar la representación del Comité de Empresa en los procedimientos a través de los cuales se produzcan los ascensos, éste designará dos representantes que participarán en los tribunales, concurso-oposición, concurso de méritos, etc., con voz y voto. Asimismo harán constar en el Acta levantada al efecto sus salvedades.

Artículo 11. - *Período de prueba.*

El ingreso de los trabajadores fijos se considerará hecho a título de prueba cuyo período será variable según la índole de los puestos a cubrir y en ningún caso podrá exceder del tiempo fijado en la siguiente escala:

- Personal Técnico no titulado: 2 meses.
- Administrativos: 2 meses.
- Especialistas y no cualificados: 2 meses.

Sólo se entenderá que el trabajador está sujeto al período de prueba si así consta por escrito. Durante el período de prueba, la Empresa y el trabajador podrán resolver libremente el contrato sin plazo de preaviso y sin derecho a indemnización alguna.

Transcurrido el plazo de prueba, los trabajadores ingresarán como fijos en plantilla, computándose, a todos los efectos, el

período de prueba. La situación de incapacidad transitoria interrumpirá el cómputo de este período que se reanudará a partir de la fecha de la incorporación efectiva al trabajo.

Los cursillos de capacitación dados por la Empresa, serán considerados a todos los efectos como tiempo de período de prueba.

Artículo 12. - *Ascensos.*

Salvo los puestos de confianza, todos los demás ascensos serán por el sistema de concurso-oposición.

Los puestos considerados de confianza son: Administrativos de la Sección de Personal, Chófer y Secretaría de Dirección.

El puesto de Conserje será provisto por personal propio capacitado y previa propuesta del Médico de Empresa.

En los concursos-oposición se valorarán los títulos o estudios, puestos y suplencias desempeñadas, antigüedad en la Empresa y en la categoría, juicio de sus Jefes, expediente personal, cursos, cursillos, etc.

Además de lo anterior, se realizarán pruebas teóricas y/o prácticas sobre conocimientos y operatoria del puesto a desempeñar.

El sistema de valoración confeccionado por la Dirección será preceptivamente dictaminado por el Comité de Empresa. En el supuesto de que se produjese desacuerdo por estimar los representantes de los trabajadores que el sistema carece de objetividad, en reunión conjunta, ambas partes tratarán de negociar una solución concordada. Si a pesar de ello fuera materialmente imposible alcanzar el acuerdo, quedará abierta a los trabajadores la vía de reclamación ante el UMAC.

El Tribunal que juzgará las pruebas de aptitud, estará compuesto por el Director del Centro o persona en quien delegue, que presidirá dicho Tribunal, por el Jefe del Departamento al que pertenezca la vacante y por dos vocales designados por el Comité de Empresa, que se procurará sean de superior o igual categoría profesional o nivel que las correspondientes a las de las plazas que hayan de cubrirse. El Tribunal así constituido fijará el contenido de las pruebas de aptitud y normas de procedimiento que deberán seguirse, anunciándolas con una antelación no inferior a 15 días a la fecha de la celebración de las pruebas, incluyéndose las condiciones requeridas y pudiendo acordarse la celebración de pruebas prácticas y puntuación preferente de antigüedad.

Cada uno de los miembros del Tribunal otorgará una puntuación dentro de los límites que se fijarán al anunciarse las pruebas, en cuyo momento se fijará igualmente el número de puntos que deben alcanzarse para tener derecho a ocupar la vacante, estableciéndose este número por el cociente de la división de la totalidad de la puntuación obtenida por el número de miembros que componen el Tribunal. Actuará de Secretario sin derecho a otorgar puntuación, la persona que sea designada por la Dirección.

Artículo 13. - *Traslados.*

Se estará de acuerdo con lo que el Estatuto de los Trabajadores especifique al respecto. En cualquier caso, el personal tendrá derecho al importe de los gastos e indemnizaciones que se recogen en el Artículo 14.

Artículo 14. - *Traslado del Centro de Trabajo.*

En el supuesto de que la Dirección pretenda trasladar el centro de trabajo a otra localidad, y sin perjuicio de las disposiciones vigentes en esta materia, vendrá obligada a comunicarlo al personal con seis meses de antelación, salvo casos de fuerza mayor.

Deberán detallarse en dicho aviso los extremos siguientes:

- a) Lugar donde se proyecta trasladar la fábrica, y
- b) Posibilidades de vivienda en la nueva localidad y condiciones de alquiler o propiedad.

El trabajador afectado tendrá un plazo máximo de un mes para aceptar o formular objeciones a la propuesta de traslado.

En cualquier caso el personal tendrá derecho a percibir, previa justificación, el importe de los siguientes gastos: locomoción del interesado y sus familiares que convivan con él, los de transporte de mobiliario, ropa y enseres, y una indemnización en metálico igual a dos meses del salario real.

Si algún trabajador hubiese realizado gastos justificados con motivo del traslado y éste no se lleva a efecto por la Empresa, tendrá derecho a ser indemnizado en los perjuicios ocasionados.

Artículo 15.º - Trabajos de distinta categoría.

La Dirección en caso de necesidad, podrá destinar a los trabajadores a realizar trabajos de distinta categoría profesional a la suya, reintegrándose el trabajador a su antiguo puesto cuando cese la causa que motivó el cambio.

Cuando se trate de una categoría superior, este cambio no podrá ser superior al de seis meses ininterrumpidos, salvo los casos de sustitución por servicio militar, enfermedad, accidentes de trabajo, licencias, excedencia especial y otras causas análogas, en cuyo caso la sustitución se prolongará mientras subsistan las circunstancias que la hayan motivado. Transcurridos los seis meses, con las excepciones apuntadas, se convocará concurso-oposición en los términos del artículo 12. La retribución en tanto se desempeña trabajo de categoría superior será la correspondiente a la misma.

Cuando se trate de una categoría inferior, esta sustitución no podrá prolongarse por período superior a dos meses ininterrumpidos, conservando en todo caso la retribución correspondiente a su categoría, comunicándose a los representantes legales de los trabajadores. En ningún caso el cambio podrá implicar menoscabo de la dignidad humana. En tal sentido, la Dirección evitará reiterar el trabajo de inferior categoría con el mismo trabajador. Si el cambio se produjese por petición del trabajador, éste será por escrito, y su salario se acondicionará según la nueva categoría profesional.

Productor polivalente: Sin perjuicio de la vigencia de las normas precedentes y en virtud de la imperiosa necesidad de garantizar el permanente y correcto funcionamiento de ciertas áreas de producción, se crea la figura del productor Polivalente. Es aquel que desempeña distintos puestos de trabajo a lo largo de los días que componen el calendario anual. Su retribución será la correspondiente al nivel del puesto de trabajo de mayor valoración desempeñado y percibirá un "plus de Polivalencia", según se especifica en el Artículo 18.

Artículo 16. - Ceses voluntarios.

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la Empresa, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma cumpliendo un plazo de preaviso de 15 días, plazo común para todo el personal conveniado.

El incumplimiento por parte de los trabajadores de la obligación de preavisar con la indicada antelación, dará derecho a la Empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe del salario de un día por cada día de retraso en el aviso.

La Empresa vendrá obligada a liquidar al finalizar el plazo los conceptos fijos que puedan ser calculados en tal momento. El incumplimiento de esta obligación imputable a la Empresa llevará aparejado el derecho del trabajador a ser indemnizado con el importe de un día por cada día de retraso en la liquidación con el límite de los días de preaviso. No existirá tal obligación y, por consiguiente, no nace este derecho, si el trabajador no avisó con la antelación debida.

CAPITULO -IV- TRABAJO A TURNOS

Artículo 17. - Trabajo a turno.

Se entiende por trabajo a turno el realizado por aquellos trabajadores que por necesidad del puesto que ocupan tienen que

efectuar ocho horas de trabajo en jornada continuada, estando sometidos a la obligación de efectuar o que les efectúen el relevo, que deberá realizarse en el propio puesto de trabajo, utilizando el tiempo necesario para ello.

De acuerdo con lo anterior pueden existir varias clases de trabajo a turno:

1º.- Turno total: Consiste en aquel en que el trabajo se realiza en tres turnos de ocho horas cada uno (mañana, tarde y noche) incluyendo sábados, domingos y festivos y que asegura, mediante la constitución de los correspondientes equipos, veinticuatro horas de trabajo diariamente.

2º.- Turno Ensacador PVC: Trabajo de mañana y tarde cubriendo festivos y mañanas de domingo.

La modalidad de estos trabajos requiere una regulación que tenga en cuenta las especiales circunstancias en que se prestan y las posibles contingencias a que puede dar lugar la necesidad de mantener permanentemente un equipo de trabajo que asegure la prestación de los servicios, respetando las horas efectivas de trabajo anual.

a) Sistema de descansos: Será fijado en el calendario confeccionado para el personal que trabaje a turno, teniendo en cuenta que, en cómputo anual, no exceda de las horas pactadas. En el caso de que por necesidades de producción se planteara la exigencia de trabajar en festivo, percibirá el plus de continuidad por falta de relevo, lucrándose del descanso compensatorio.

b) El trabajador a turno que no pueda ser relevado cuando termine la jornada, podrá continuar en su puesto de trabajo, si voluntariamente lo admite, y sin que en ningún caso pueda exceder de ocho horas, que le serán retribuidas en la forma en que en el apartado correspondiente se señala. La Empresa procurará avisar al trabajador interesado con la máxima antelación posible, tan pronto conozca que se ha de producir la ausencia del que ha de entrar al relevo y en tal momento dicho trabajador hará constar si acepta o no la continuidad en el trabajo.

c) Plus de continuidad por falta de relevo. En el caso en que un trabajador no sea relevado cuando le corresponda el descanso de su jornada y acepte continuar prestando su trabajo, percibirá el plus de turno y un complemento especial de: 6.926 Ptas. brutas para el año 1996 y 7.130 ptas. brutas para el año 1997, con independencia de las horas trabajadas en exceso sobre su jornada normal como extraordinarias o, en su caso, el descanso compensatorio acreditado por el exceso de tiempo sobre la jornada normal.

Casos especiales: Si a pesar de todo lo indicado en los apartados anteriores, se produjese una falta de relevo, el productor que en ese momento se encuentre cubriendo un determinado puesto y no acepte, voluntariamente, su continuidad durante todo el turno, se compromete a permanecer dos horas más de su jornada laboral, en caso de necesidad muy justificada y siempre que no exista ningún personal disponible, saliente o entrante de turno y siempre que no medie preaviso inferior a cuatro horas para avisar a otro productor.

Las normas del detalle de relevo, formas de hacerlos y demás circunstancias de tiempo que deban concurrir en la organización práctica de esta modalidad de trabajo, se convendrán entre el Comité de Empresa y la Dirección y se harán públicas en notas de servicio.

CAPITULO -V- POLÍTICA SALARIAL

Artículo 18. - Régimen retributivo.

Se entiende por retribución el total de las percepciones señaladas en este Convenio y que percibirán los trabajadores en él encuadrados por la prestación de sus servicios.

Dicha retribución consta de:

1.º - Salario base: Es la parte de retribución del trabajador señalada por unidad de tiempo, mes o día, en función del nivel o categoría profesional. Sirve de base para el cálculo de la antigüedad, la Paga de Primavera y los pluses que por Ley se establezca que su cálculo se realice sobre el salario base.

2.º - Complemento de Grado: Es la parte de retribución que complementa a la anterior para alcanzar el nivel retributivo correspondiente al puesto de trabajo.

3.º - Complemento de Antigüedad: Se calcula sobre el Salario Base, consistiendo en un 2% anual del mismo con un límite máximo del 60%.

El complemento inicial, para el personal que se vaya incorporando a la plantilla de ELF ATOCHEM ESPAÑA, S.A., consistirá en un 6% de la base cálculo correspondiente a su categoría una vez transcurridos los tres primeros años de servicio en la Empresa, independientemente de la modalidad contractual utilizada.

Los aumentos sucesivos se computarán el 1.º de Enero de cada año.

4.º - Plus de trabajo a turno: Para el personal que trabaja en régimen de turno, se establece un Plus por dicho concepto, entendiéndose que el valor anual de este Plus para el turno total, no podrá ser inferior al 15% del correspondiente salario año de tablas en las condiciones de presencia activa en el ciclo total actual. Su valor queda reflejado en la tabla del Anexo 1.

El personal con derecho al Plus de Turno, percibirá el plus en la cuantía establecida en el Anexo 1 (tablas salariales) y correspondiente a la clase de turno a la que esté adscrito.

Quando por circunstancias excepcionales, tales como paros esporádicos por exigencias de mantenimiento, puestas a punto, sustituciones de otro trabajador por enfermedad, vacaciones, similares, un trabajador se vea afectado a otro sistema de turnos de retribución inferior, no perderá la percepción económica de su plus de origen.

Cualquier modificación que desee introducirse en el sistema de turnos asignado al personal deberá realizarse de acuerdo con lo que la Legislación vigente y el Convenio Colectivo establezca en su momento.

En dicho Plus están incluidos el complemento de trabajo nocturno y festivos, así como la distinta duración y forma de jornada y de descanso con respecto al personal de jornada normal.

5.º - Guardias: El personal de mantenimiento, mecánicos, electricistas-instrumentistas, seguirán realizando el régimen de las guardias semanales necesarias para garantizar el perfecto funcionamiento de las instalaciones, estableciéndose entre los propios afectados el sistema de rotación oportuno.

En compensación a este trabajo percibirán en concepto de complemento de puesto de trabajo:

- Un plus, cuyo importe bruto anual será de: 351.280 ptas. para el año 1996 y de 361.644 ptas. para el 1997, independientemente del número de guardias a realizar en el año. Este importe será repartido en doce mensualidades y mientras persistan las guardias a realizar.

- Un Plus de "llamada" cuyo importe será de: 1.084 ptas. para el año 1996 y de 1.116 ptas. para el 1997, cada vez que el trabajador de guardia sea requerido para prestar sus servicios.

- El importe correspondiente a las horas extraordinarias realizadas sobre la jornada laboral pactada por estos motivos.

El personal adscrito a Servicios/Calderas que deba realizar guardias semanales, percibirá un plus cuyo importe anual será de: 175.640 ptas. para el año 1996 y de 180.820 ptas. para el 1997, de acuerdo con la normativa vigente y en tanto subsista este sistema de guardias.

6.º - Plus Polivalencia: Los trabajadores polivalentes percibirán, durante el año 1997, un plus de 470 ptas. por día natural, que se devengará en doce mensualidades.

7.º - Jornada reducida continua: El productor que por exigencias del servicio durante la jornada continuada de verano tenga que realizar la jornada partida percibirá un suplemento por día trabajado de: 1.295,- ptas. para el año 1996 y de 1.333 ptas. para el año 1997.

8.º - Plus de Nochebuena y Nochevieja: Aquellos que trabajen las noches de los días 24 y 31 de Diciembre, cobrarán un plus adicional de: 17.590 ptas. para el año 1996 y de 18.110 ptas. para el 1997; para los que hagan las mañanas de los días 25 de Diciembre y 1 de Enero: 9.381 ptas. para el año 1996 y de 9.658 ptas. para el 1997. La Empresa manifiesta su intención de procurar evitar el trabajo en estos turnos, siempre que la organización productiva lo permita.

Artículo 19. - *Incrementos salariales.*

- Año 1996: 4,25% sobre tablas salariales vigentes al 31.12.95

- Año 1997:

a) 2,95% sobre tablas salariales vigentes al 31.12.96

b) 1% de incremento no consolidable sobre masa salarial que se hará efectivo trimestralmente en función de que se alcancen los objetivos siguientes:

- Número de accidentes = 0

- Índice de absentismo acumulado general de fábrica sin computar horas sindicales igual o menor al 5% mensual.

- Tasa de explotación media ponderada de las cadenas 1 y 2 acumulada trimestralmente igual o mayor al 93,5%

c) En concepto de implantación del nuevo sistema de turno total:

- Incremento de 0,80% sobre masa salarial real de todo el personal sujeto a Convenio y que incrementará el Complemento de Grado

- 2,25% de incremento sobre la masa salarial del personal afectado por el turno total y que incrementará el plus de turno.

Las tablas salariales para los años 1996 y 1997 quedan recogidas en el anexo 1.

Artículo 20. - *Complemento por enfermedad y accidente.*

En los casos de baja por incapacidad temporal transitoria, la Empresa abonará una cantidad que complemente la prestación de la Seguridad Social a que el trabajador tenga derecho, hasta alcanzar el 100% de sus percepciones por los siguientes conceptos: salario base, complemento de grado, antigüedad y plus de turno.

Dicho complemento será satisfecho en las siguientes condiciones:

COMPLEMENTO A PERCIBIR

Índice de absentismo	3 días primeros	Baja menor de 21 días	Baja mayor de 20 días
Hasta un 5%	100%	40%	25%
De un 5,1% a 6%	90%	30%	15%
De un 6,1% a 7%	75%	15%	---
Más del 7%	60%	---	---

El índice de absentismo se calculará, a los efectos del cobro de este complemento, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I.A. = (\text{Horas perdidas} \times 100) / (\text{Horas teóricas de trabajo})$$

Tendrán la consideración de horas perdidas las debidas a bajas por enfermedad sin hospitalización, horas utilizadas en asistencia a consultas médicas y ausencias no justificadas.

En situación de baja por accidente de trabajo, las percepciones alcanzarán el 100 por 100 del total computable a Accidentes de Trabajo, tomada para el cálculo.

Artículo 21. - *Antigüedad.*

Se percibirá diariamente por día natural y en las Gratificaciones de Verano, Navidad y Primavera, en las condiciones expuestas en el art. 18. 3.º de este texto.

Artículo 22. - *Complementos salariales de vencimiento periódico superior al mes.*

- Pagas Extraordinarias

Con fecha 15 de Marzo, 15 de Junio y 15 de Diciembre, se percibirán las pagas de Primavera, Verano y Navidad, siendo estas dos últimas de vencimiento semestral.

Las pagas de Verano y Navidad, consistirán, en ambos casos, en 30 días naturales, computándose sobre el Salario Base, Complemento de Grado y Complemento de Antigüedad.

La paga de Primavera consistirá en 15 días de salario base y de complemento de antigüedad.

El personal de nuevo ingreso percibirá la parte proporcional de las pagas correspondientes al tiempo de servicio en la Empresa.

CAPITULO -VI-

JORNADA DE TRABAJO, HORAS EXTRAORDINARIAS, CALENDARIO LABORAL Y VACACIONES.

Artículo 23. - *Jornada de Trabajo.*

La jornada anual para los años 1996 y 1997 será de 1.744 horas para todo el personal de ELF ATOCHEM ESPAÑA, S.A. en Miranda de Ebro, exceptuando al personal de TURNO TOTAL para los que la jornada anual será: 1.736 horas para el año 1996 y 1.728 horas para el 1.997.

Dichas horas se distribuirán a lo largo del año de acuerdo con los calendarios específicos confeccionados al efecto. Ambas partes adquieren el compromiso de intentar la reducción, en la medida de lo posible, sobre el horario diario para las personas adscritas a la jornada normal

Artículo 24. - *Horas Extraordinarias.*

Ante la grave situación de paro existente y con objeto de fomentar una política social solidaria que favorezca la creación del empleo, se acuerda la supresión de las horas extraordinarias habituales, manteniendo así el criterio ya establecido en acuerdos anteriores.

En función del objeto de empleo antes señalado y de experiencias internacionales en esta materia, las partes firmantes de este acuerdo consideran positivo señalar a sus representados la posibilidad de compensar las horas extraordinarias estructurales por un tiempo de descanso en lugar de ser retribuidas monetariamente.

También respecto de los distintos tipos de horas extraordinarias se acuerda lo siguiente:

a) Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdidas de materias primas: REALIZACIÓN.

b) Horas extraordinarias necesarias por pedidos o períodos punta de producción cuando éstos sean imprevisibles o su no realización produzca graves pérdidas materiales o de clientes y ello sea evidente, ausencias imprevistas, las necesarias para la puesta en marcha y/o paradas, cambios de turno, las de mantenimiento cuando no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley y su no realización lleve consigo la pérdida o deterioro de la producción y en el supuesto de que su no realización suponga la imposibilidad de reparar averías o garantizar la debida puesta en marcha de la producción: MANTENIMIENTO.

Las horas extraordinarias, en todo caso, por su naturaleza, serán voluntarias, de acuerdo con la Ley, exceptuando aquellas cuya no realización produzca a la Empresa graves perjuicios o impida la continuidad de la producción y los demás supues-

tos de fuerza mayor contenidos en el apartado a) del presente artículo.

La Dirección de la Empresa informará mensualmente al Comité de Empresa sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones. Asimismo, en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la Empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias en función de lo pactado en este Convenio.

Las discrepancias podrán someterse al arbitraje de la Comisión Mixta.

Se considerarán horas extraordinarias estructurales las realizadas en función de los criterios indicados en los puntos a) y b) del presente artículo.

La realización de horas extraordinarias, conforme establece el artículo 35.5 del Estatuto de los Trabajadores, se registrará día a día y se totalizará semanalmente, entregando copia del resumen al trabajador en el parte correspondiente, ajustándose a las limitaciones establecidas en el art. 35.2.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 del Real Decreto 1.858/1981, de 20 de Agosto, por el que se incrementa la cotización adicional por horas extraordinarias, mensualmente se notificará a la Autoridad Laboral conjuntamente por la Empresa y Comité, las horas extraordinarias realizadas con la calificación correspondiente a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social.

La Empresa, siempre y cuando no perturbe el normal proceso productivo, compensarán preferentemente las horas extraordinarias con tiempo de descanso. Este tiempo de descanso se calculará multiplicando el número de horas extraordinarias por 1,75 y se disfrutará, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, dentro del plazo de un mes contando a partir de la fecha de su realización.

Artículo 25. - *Calendario Laboral.*

En el plazo de un mes, a partir de la publicación del calendario oficial en el B.O.E., la Dirección señalará, con intervención del Comité de Empresa, el calendario laboral para el año.

Dicho calendario deberá incluir las fiestas locales y las fechas hábiles para el disfrute de vacaciones.

Los días señalados como festivos y como laborables, sólo tendrán tal consideración para los trabajadores sujetos a jornada normal. Aquellos adscritos a régimen de turnos tendrán los días festivos y laborables que les correspondan según su propio cuadrante.

Artículo 26. - *Vacaciones.*

El régimen de vacaciones anuales retribuidas del personal afectado por el presente Convenio, será de 26 días laborables, con un mínimo de 30 días naturales.

La Empresa adquiere el compromiso de intentar garantizar, al menos, 12 días de vacaciones a los trabajadores no afectados por el Turno Total, entre el 15 de Junio y el 15 de Septiembre, siempre que la organización productiva lo permita.

Todo ello, sin perjuicio del respeto al ejercicio de los derechos individuales de los trabajadores que pudieran verse perjudicados.

Durante la vigencia del presente convenio y como consecuencia de la aplicación del Calendario Laboral aprobado para el personal a jornada normal, los 26 días laborables equivaldrán a 182,- horas de vacaciones, debiendo disfrutarse por jornadas enteras, excepto 7 horas que podrán ser disfrutadas en dos veces de 3 y/o 4 horas para asuntos particulares, siempre antes del 15 de Noviembre, así como el resto final. El personal a turno total ajustará su calendario a las horas efectivas establecidas en el Art. 23 del presente convenio, compensando el exceso o defecto bien en descansos o en vacaciones.

Las vacaciones son anuales y no compensables en metálico, caducando irremisiblemente cada año el derecho a las que no se hayan disfrutado.

No obstante, se considerarán las circunstancias especiales que puedan concurrir en el caso de algún trabajador que no pudiendo haberlas completado en el año natural, podrá hacerlo durante la primera quincena del mes de Enero del siguiente año.

Los trabajadores que en la fecha determinada para el disfrute de las vacaciones anuales no hubieran completado un año efectivo en la plantilla de la Empresa, disfrutarán de un número de días proporcional al tiempo de servicios prestados, computando hasta el 30 de Junio del año en curso.

En caso de cierre del Centro de Trabajo por vacaciones, la Dirección designará al personal que, durante dicho período, haya de ejecutar obras necesarias, labores de Empresa, etc., concertando particularmente con los interesados la forma más conveniente de su vacación anual.

La Dirección podrá excluir como período vacacional aquel que coincida con la mayor actividad productiva estacional de la Empresa, previa consulta con los representantes de los trabajadores.

El cuadro de distribución de vacaciones se expondrá con una antelación de tres meses, como mínimo, en los tableros de anuncios, para conocimiento del personal.

Las vacaciones se computarán sobre el Salario Base, Antigüedad, Complemento de Grado y Plus de turno en su caso.

El personal con derecho a vacación que cese en el transcurso del año, tendrá derecho a la parte proporcional de vacación, según el número de meses trabajados, computándose como mes completo la fracción del mismo. En caso de fallecimiento del trabajador, este importe se satisfará a sus derecho-habientes.

El personal podrá empezar a disfrutar sus vacaciones al término de su período ordinario de descanso.

La hoja de solicitud de vacaciones se devolverá al interesado con la aceptación o denegación de éstas, por parte de Dirección.

CAPITULO -VII-

LICENCIAS, LICENCIAS SIN SUELDO, EXCEDENCIAS, EXCEDENCIAS ESPECIALES, ASISTENCIA A CONSULTA MEDICA Y TRABAJADORES CON CAPACIDAD DISMINUIDA

Artículo 27. - *Licencias.*

El trabajador, avisando con la posible antelación, podrá faltar al trabajo, con derecho a remuneración, sin pérdida de ningún concepto, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

1.º - Quince días naturales en los casos de matrimonio.

2.º - Dos días laborables por nacimiento de hijos/as, que podrán ser prorrogados por otros dos en caso de justificada enfermedad o cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto.

3.º - Dos días naturales en caso de grave enfermedad de padres, padres políticos, abuelos, hijos, nietos, cónyuge o hermanos que podrán ampliarse a cuatro cuando sea necesario realizar un desplazamiento. Se apreciará grave enfermedad sólo en los casos de desplazamiento necesario con fines de hospitalización.

Un día en caso de intervención quirúrgica que no precise hospitalización en los mismos supuestos anteriores.

4.º - Fallecimiento de cónyuge, hijos, hermanos o padres: tres días laborables.

5.º - Fallecimiento de abuelos, nietos, padres políticos y hermanos políticos: dos días naturales, considerándose la necesidad de posible desplazamiento.

Un día natural por fallecimiento de abuelos políticos.

6.º - Un día natural en caso de matrimonio de hijos, padres, padres políticos, hermanos o hermanos políticos, en la fecha de la celebración de la ceremonia.

7.º - Durante un día por traslado de domicilio habitual.

8.º - En caso de Bautizo y Primera Comunión de hijos, un día en la fecha de la celebración de la ceremonia.

9.º - Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y compensación económica.

10. - Por el tiempo establecido para disfrutar de los derechos educativos generales y de la formación profesional en los puestos y en la forma regulados en la Legislación vigente.

En cuanto a los señalados en los números 1 a 3 del apartado anterior, en casos extraordinarios debidamente acreditados, tales licencias se otorgarán por el tiempo que sea preciso según las circunstancias, conviniéndose las condiciones de concesión y pudiendo acordarse la no percepción de haberes.

Se considerará existe derecho a ampliación de permiso por desplazamiento en los apartados 2.º, 3.º y 5.º cuando el punto de destino esté a más de 150 Km. de su domicilio habitual y de acuerdo con el siguiente baremo:

- De 150 Km. a 300 Km.: 2 días más.

- De 300 Km. a 450 Km.: 3 días más.

- De 450 Km. en adelante: 4 días más.

11. - En todos aquellos casos no previstos en este artículo y los que se deriven de una necesidad justificada de ausencia o desplazamiento, la Dirección arbitraré fórmulas que solucionen el problema planteado, acordando con el interesado el disfrute del permiso necesario.

Artículo 28. - *Licencias sin sueldo.*

Podrán solicitar licencias sin sueldo, con una duración entre dieciséis días y tres meses, los trabajadores fijos, que habiendo superado el período de prueba, lleven al servicio de la Empresa más de seis meses. La Dirección intentará resolver favorablemente las solicitudes que en este sentido se le formulen, salvo que la concesión de licencias afectara gravemente al proceso productivo o se encontraran disfrutando este derecho un número de trabajadores equivalente al 2% de la plantilla del Centro de Trabajo.

Si la solicitud es por tiempo inferior a quince días, la Dirección resolverá favorablemente siempre que cuente con la autorización del Jefe de su Planta o Servicio, salvo que se hallen disfrutando de este permiso un número de trabajadores igual al 1% de la plantilla del Centro de Trabajo.

Artículo 29. - *Excedencia.*

Los trabajadores con un año de servicio en la Empresa, podrán solicitar la excedencia voluntaria por un plazo superior a doce meses e inferior a cinco años, no computándose el tiempo que dure esta situación a ningún efecto, y sin que en ningún caso se pueda producir en los contratos de duración determinada.

Las peticiones de excedencia serán resueltas por la Dirección en el plazo de un mes, teniendo en cuenta las necesidades del trabajo, y procurando despachar favorablemente aquellas que se funden en terminación de estudios, exigencias familiares y otras análogas.

En cuanto a los derechos reconocidos a la mujer trabajadora por las disposiciones vigentes, se estará a lo dispuesto en las mismas. Podrá concederse excedencia por paternidad, siempre que trabajen ambos cónyuges. En cualquier caso, el disfrute de la excedencia por parte de uno de los cónyuges imposibilitará la excedencia del otro.

El trabajador que no solicite el reingreso antes de la terminación de su excedencia, causará baja definitiva en la Empresa.

Para acogerse a otra excedencia voluntaria, el trabajador deberá cubrir un nuevo período de, al menos, cuatro años de servicio efectivo en la Empresa.

Cuando el trabajador lo solicite, el reingreso estará condicionado a que haya vacante en su categoría, si no existiese vacante en la categoría propia, y si en la anterior, el excedente podrá optar entre ocupar esta plaza con el salario a ella correspondiente hasta que se produzca una vacante en su categoría, o no reingresar hasta que se produzca dicha vacante.

Artículo 30. - *Excedencias especiales.*

Dará lugar a la situación de excedencia especial del personal fijo cualquiera de las siguientes causas:

a) Nombramiento para cargo público, cuando su servicio sea incompatible con la prestación de servicios en la Empresa. Si surgieran discrepancias a este respecto, decidirá la jurisdicción competente. La excedencia se prolongará por el tiempo que dure el cargo que la determina y otorgará derecho a ocupar la misma plaza que desempeñaba el trabajador al producirse tal situación, computándose el tiempo que haya permanecido en aquella como activo a todos los efectos. El reingreso deberá solicitarse dentro del mes siguiente al de su cese en el cargo público que ocupaba.

b) Enfermedad, una vez transcurrido el plazo de baja por Incapacidad Transitoria y durante el tiempo que el trabajador perciba prestación de Invalidez Provisional de la Seguridad Social.

c) La incorporación a filas para prestar el Servicio Militar con carácter obligatorio o voluntario, por el tiempo mínimo de duración de éste, reservándose el puesto laboral mientras el trabajador permanezca cumpliendo dicho Servicio Militar y dos meses más, computándose todo este tiempo a efectos de antigüedad.

El personal que se halle cumpliendo el Servicio Militar podrá reintegrarse al trabajo cuando obtenga un permiso temporal superior a un mes, en jornadas completas o por horas, siempre que medie en ambos casos la oportuna autorización militar para poder trabajar, siendo potestativo de la Empresa dicho reingreso con trabajadores que disfruten permiso de duración inferior al señalado.

Artículo 31. - *Asistencia a consultorio médico.*

Cuando por razón de enfermedad el trabajador precise la asistencia a Consultorio Médico en las horas coincidentes con las de su jornada laboral, la Dirección concederá sin pérdida de retribución, el permiso necesario por el tiempo preciso al efecto, debiendo justificarse el mismo con el correspondiente volante visado por el Facultativo.

Artículo 32. - *Trabajadores con capacidad disminuida.*

Los trabajadores que quedasen con facultades físicas disminuidas, siendo calificado su grado de incapacidad por el cauce legal con intervención del Servicio Médico de Empresa, serán destinados a un puesto en consonancia con su capacidad real, oyendo previamente Dirección al Comité de Empresa respecto de su adecuación al nuevo puesto.

CAPITULO -VIII- DERECHOS SINDICALES

Artículo 33. - *Comité de Empresa.*

1.º Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidas por las Leyes, se reconoce al Comité de Empresa, las siguientes funciones:

A) Ser informado por la Dirección de la Empresa:

1.º Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico a que pertenece la Empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y ventas en la Enti-

dad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo de la Empresa.

2.º Anualmente, conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria y cuantos documentos se den a conocer a los socios.

3.º Emitir informe con carácter previo a su ejecución por la Empresa, sobre las reestructuraciones de la plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, y las reducciones de jornada, sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la Empresa.

4.º Emitir informe previo en función de la materia que se trate.

a) Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias; estudios de tiempo, establecimiento de sistemas de primas, o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

b) Sobre la fusión, absorción o modificación del "Status" Jurídico de la Empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

c) La Dirección facilitará al Comité de Empresa el modelo o modelos de contrato de trabajo que habitualmente se utilice, estando legitimado el Comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la Empresa, y en su caso, la Autoridad Laboral competente.

d) Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves y en especial en supuestos de despido.

e) En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestrabilidad, el movimiento de ceses e ingresos y los ascensos.

B) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

1.º Cumplimiento de las normas vigentes en materia Laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de Empresa en vigor, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante la Empresa y los Organismos o Tribunales competentes.

2.º La calidad de la docencia y efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la Empresa.

3.º Las condiciones de Seguridad e Higiene en el desarrollo del trabajo de la Empresa.

C) Participar, como reglamentariamente se determine, en la gestión de Obras Sociales establecidas en la Empresa, en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

2.º - Los miembros del Comité de Empresa, como representantes legales de los trabajadores, tendrán las siguientes garantías:

a) Poseerán prioridad de permanencia en la Empresa o Centro de Trabajo, respecto a los demás trabajadores en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas económicas.

b) No podrán ser discriminados en su promoción económica profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.

c) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la Empresa, en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a Dirección y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la normativa vigente al efecto.

d) Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la ley determina.

Los miembros del Comité que pertenezcan al mismo Sindicato o se hubiesen presentado a las elecciones dentro de la misma candidatura, podrán acumular su crédito horario men-

sualmente en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total que determina la Ley, pudiendo quedar relevado o relevados de los trabajos sin perjuicio de su remuneración. En cualquier caso esta circunstancia deberá ser comunicada a la Empresa con una antelación mínima de 48 horas debiendo efectuarse por período de tiempo predeterminado.

Asimismo, no se computará dentro del máximo legal de horas, el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de Miembros del Comité como componentes de Comisiones Negociadoras de Convenios Colectivos en los que sean afectados y por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurran tales negociaciones y cuando la Empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

e) Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los Miembros del Comité, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus Sindicatos, Institutos de Formación u otras Entidades.

CAPITULO -IX- BENEFICIOS SOCIALES

Artículo 34. - *Beneficios Sociales.*

A) Premio de Nupcialidad.- Se establece el mismo consistiendo en dos veces el Salario Mínimo Interprofesional para todos los trabajadores que con una antigüedad superior a un año en ELF ATOCHEM ESPAÑA, S.A., contraigan matrimonio.

B) Premio de Natalidad.- El personal incluido en este Convenio, por nacimiento de cada hijo, tendrá derecho a percibir 6.275 ptas. netas en el año 1996 y 6.460 ptas. netas en el 1997.

C) Seguro de Vida.- El personal en plantilla con un Contrato superior a tres meses y que no haya alcanzado los 65 años de edad, dispondrá de un Seguro de Vida Colectivo que garantice, en caso de fallecimiento, el percibo de las siguientes indemnizaciones:

Nivel	Capital Asegurado	
	Año 1996	Año 1997
A	2.925.000	3.015.000
B	3.225.000	3.325.000
C	3.650.000	3.760.000
D	3.650.000	3.760.000
E	3.650.000	3.760.000
F	4.400.000	4.540.000
G	5.100.000	5.250.000
H	5.100.000	5.250.000

Estas indemnizaciones se abonarán a los beneficiarios que libremente haya designado el titular, por la Compañía de Seguros con quien se ha contratado la póliza correspondiente.

Al capital principal por fallecimiento, se le añadirán los capitales complementarios en los términos recogidos en esta Póliza.

En todo caso, se respetarán las circunstancias particulares.

Este beneficio es considerado como retribución en especie sujeto a la Legislación vigente.

D) Ayuda de estudios.- Se establece una ayuda para los estudios de los hijos del personal en plantilla que hayan superado el período de prueba, cuyo importe es el siguiente:

	Curso 1996/97	Curso 1997/98
PREESCOLAR	8.500 Ptas./brutas	8.700 Ptas./brutas
EGB - 1.º y 2.º ESO	16.900 " "	17.400 " "
BUP - COU - FP1 - 3.º y 4.º ESO	24.100 " "	24.800 " "
FP2	31.100 " "	32.000 " "
GRADO MEDIO Y SUP.	63.400 " "	65.300 " "
AYUDA ESPECIAL	63.400 " "	65.300 " "

Para recibir dicha ayuda deberá justificarse documentalmente la matriculación y la permanencia del alumno durante todo el curso.

Este importe, siempre que se tuviese derecho a él, se percibirá en su totalidad durante el primer trimestre del curso correspondiente.

E) Premio de Constancia en el Trabajo.- Se entiende que existe constancia en el trabajo, cuando se acredite un período mínimo de 25 años de servicio a la Empresa, sin interrupción alguna ni aún por excedencia voluntaria. Para este premio de constancia en el trabajo se tendrá en cuenta los años de servicio, sin solución de continuidad, en Compañías que pertenezcan o hayan pertenecido a los Accionistas.

Todo el personal al cumplir 25 años de servicio percibirá una cantidad igual a la de una mensualidad de salario de Tablas de Convenio más el complemento de antigüedad, y al cumplir los 30 años se percibirán dos mensualidades.

F) Fondo de Ayuda.- Queda fijada: año 1996 en 5.733.750 ptas. y para el 1997 en 5.902.900 ptas.

Existe una Comisión Paritaria integrada por tres representantes de la Empresa ELF ATOCHEM ESPAÑA, S.A. y tres representantes de sus trabajadores que atenderá la administración del Fondo mediante un Reglamento para ello creado.

G) Formación Profesional.- La Dirección impulsará la Formación Profesional y Cultural del personal fijo en plantilla, para lo cual:

1.º - Dará facilidades para que los trabajadores que lo deseen asistan a cursillos de capacitación que se organicen lo que les permitirá aumentar su perfeccionamiento profesional.

2.º - Se organizarán cursillos por parte de la Empresa y en el seno de la misma que serán expuestos por los Técnicos de cada Sección, siempre que el número de asistentes lo justifique. Estos cursillos girarán sobre máquinas y procesos, así como todo cuanto pueda influir para un mejor funcionamiento de la fábrica.

3.º - La Dirección, de conformidad con el Comité de Empresa, podrá establecer cursillos monográficos sobre cualquier materia que estime de interés o actualidad, tanto de carácter profesional o general. Estos cursillos serán dados por el personal idóneo de la Empresa, o ajeno a la misma de reconocido prestigio. Si el número de inscritos no justificara la organización del cursillo, será suprimido éste. Todo aquel que se inscriba para asistir, viene obligado a hacerlo, salvo caso de fuerza mayor. En el acuerdo de convocatoria se fijarán las normas de inscripción, el número mínimo, la duración del cursillo, la distribución de horas y condiciones de desplazamiento, si tuviese lugar fuera de este Centro.

4.º - Se considera mérito para el ascenso, el haber tomado parte en los cursos de formación organizados o no por la Empresa y que se refieran a temas que sean exigibles en las pruebas para cubrir las vacantes.

5.º - En los cursos de formación organizados por la Empresa, se podrá acordar sistemas de retribución fuera de horas de trabajo, siguiendo la norma general que establezca la Empresa.

6.º - En los cursos de formación exteriores a la Empresa, se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente.

H) Bolsa de Navidad.- Con motivo de la Navidad, se establece con carácter universal la Bolsa de Navidad, incluyendo en esta prestación jubilados y viudas, que deberá mantenerse en la misma línea de calidad que en años anteriores.

I) Regalo de Reyes.- Coincidiendo con la Festividad de los Reyes Magos, a todos los hijos de los productores comprendidos entre 0 y 15 años, se les hará entrega de un regalo según edad.

CAPITULO X COMISIÓN MIXTA

Artículo 35. - Comisión Mixta.

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Mixta como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento colectivo del presente Convenio.

A) Composición

La Comisión Mixta estará integrada paritariamente por tres representantes de los trabajadores y por tres representantes de la Dirección, quienes, de entre ellos, elegirán uno o dos secretarios.

B) Funciones

Son funciones específicas de la Comisión Mixta las siguientes:

1.º - Interpretación del Convenio.

2.º - A requerimiento de las partes deberá mediar, conciliar o arbitrar en el tratamiento y solución de cuantas cuestiones y conflictos de carácter colectivo que pudieran suscitarse en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo.

3.º - Vigilancia del cumplimiento colectivo de lo pactado.

C) Procedimiento

Los asuntos sometidos a la Comisión Mixta revestirán el carácter de ordinarios o extraordinarios. Otorgarán tal calificación el Comité de Empresa o la Dirección.

En el primer supuesto, la Comisión Mixta, deberá resolver en el plazo de 15 días, y en el segundo en el plazo de 72 horas.

Procederán a convocar la Comisión Mixta indistintamente cualquiera de las partes que la integran.

En el caso de que no se llegue a un acuerdo mayoritario entre los componentes de la Comisión Mixta sobre la cuestión debatida, solicitarán la colaboración de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, facilitándole las Actas de las sesiones y aceptando la resolución que el mismo proponga.

Artículo 36. -

Para todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de la Industria Química Española, Estatuto de los Trabajadores y demás Legislación Laboral vigente de aplicación.

A N E X O 1 TABLAS SALARIALES AÑO 1996

Nivel	Salario base	Compt.º grado	Total	Turno total	Enscad. pvc	Hora extra
A	614.547	1.819.182	2.433.729	-	-	2.557
B	626.277	1.857.176	2.483.453	-	-	2.610
C	636.203	1.899.013	2.535.216	1.829	-	2.667
D	659.665	1.960.716	2.620.381	1.919	948	2.757
E	701.176	2.054.827	2.756.003	2.010	-	2.902
F	750.809	2.106.115	2.856.924	2.151	-	3.017
G	768.567	2.205.910	2.974.477	2.214	-	3.137
H	791.464	2.295.577	3.087.041	2.286	-	3.254

TABLAS SALARIALES AÑO 1997

Nivel	Salario base	Compt.º grado	Total	Turno total	Enscad. pvc	Hora extra
A	632.720	1.872.975	2.505.695	-	-	2.632
B	644.600	1.912.075	2.556.675	-	-	2.687
C	655.160	1.980.500	2.635.660	2.188	-	2.746
D	678.920	2.044.250	2.723.170	2.308	976	2.838
E	722.040	2.141.150	2.863.190	2.427	-	2.988
F	773.080	2.195.975	2.969.055	2.556	-	3.106
G	791.236	2.299.486	3.090.722	2.646	-	3.230
H	814.813	2.395.260	3.210.073	2.736	-	3.350

NIVEL	CATEGORÍA
A	Peón
B	Ayte. Especialista Aux. Laboratorio
C	Prof.Ind.B Aux. Adm.
D	Prof.Ind. 3 Of.O.Aux. 3 Analista 3. Of. Adm. 3
E	Prof.Ind.2 Of.O.Aux. 2 Analista 2 Of. Adm. 2
F	Prof.Ind. 1 Of.O.Aux. 1 Analista 1 Of. Adm. 1
G	Capataz Instrumentista
H	Encargado

ANEXO 2 REGLAMENTO FONDO DE AYUDA

ELF ATOCHEM ESPAÑA, S.A., tiene establecido un denominado Fondo de Ayuda Social para sus trabajadores en la fábrica de Miranda de Ebro.

El importe de este Fondo se acuerda: para 1996 en 5.733.750 ptas. (Cinco millones trescientas treinta y tres mil setecientas cincuenta) y para el 1997 en 5.902.900 ptas. Dicha cantidad, salvo pacto en contrario, está sujeta al mismo incremento anual que el fijado para las tablas salariales.

Se acuerda establecer un remanente mínimo de 750.000 ptas. para imprevistos y necesidades perentorias.

Las ayudas que con cargo a este Fondo se conceden, se sujetarán a las normas que a continuación se indican:

1) La Administración del Fondo corresponde a la Comisión Paritaria constituida al efecto, siendo Dirección quien dará el V.º B.º final, informando a la Comisión en los casos de denegación.

Sus componentes son:

Por parte de la empresa:

- HERRERO MARTÍN, JOSÉ ANTONIO.
- SANMARTIN LACALLE, MANUEL.
- ESTEBAN GONZÁLEZ, EMILIO.

Por parte de los trabajadores:

- CUARTANGO SANTAMARÍA, M.º DEL CARMEN
- GARCÍA FERNÁNDEZ, LUIS CARLOS.
- RODRÍGUEZ CUEVAS, JESÚS.

De entre ellos, uno será nombrado Secretario.

2) Las solicitudes de las ayudas deberán presentarse, en el impreso adecuado, al Secretario de la Comisión Paritaria.

3) Los solicitantes, para ser perceptores de una ayuda, deberán ser personal fijo en plantilla, con una antigüedad superior a dos años, reconocida por ELF ATOCHEM ESPAÑA, S.A.

4) No se podrá solicitar la concesión de una ayuda mientras se esté disfrutando de otra anterior.

5) Las ayudas se concederán para atender una de las siguientes necesidades y de acuerdo con este orden de prioridades:

- Gastos de enfermedad.
- Compra de vivienda.

- Arreglo de vivienda y/o compra de ajuar.

- Compra de vehículo.

6) Las condiciones y cuantía de las ayudas son:

A) GASTOS DE ENFERMEDAD.- El importe de la cuantía de la ayuda será el 75% de la factura presentada, hasta un máximo de 300.000 ptas. El importe de la factura será como mínimo de 100.000,- ptas. y el reintegro, sin intereses, será de 7.500 ptas./mes como mínimo.

La ayuda, a excepción de las intervenciones necesarias, se valorará o cuantificará en función de los elementos de prótesis utilizados que se consideren normales e imprescindibles, para el mantenimiento de la salud normal de una persona.

B) COMPRA DE VIVIENDA.- Podrán optar a esta ayuda todos aquellos que compren vivienda, para utilizarla como domicilio habitual, siempre que justifiquen que se desprenden de la que poseían anteriormente.

Tendrán prioridad en la concesión quienes lo soliciten para la compra de la primera vivienda.

La cantidad máxima concedida será de 750.000 a devolver, sin intereses, en 50 mensualidades.

El reintegro se comenzará a efectuar a partir del mes siguiente de haber percibido la ayuda y será descontado en la nómina de cada beneficiario.

C) ARREGLO DE VIVIENDA Y/O COMPRA DE AJUAR.- Se concederá esta ayuda en la cuantía correspondiente a la mitad del importe de la factura, con un máximo de 150.000 ptas.

El importe de la factura será, como mínimo, de 150.000 ptas. y el reintegro, sin intereses, será de 7.500 ptas. al mes, como mínimo, comenzando a abonarse al mes siguiente de su concesión, mediante descuento en la nómina de cada beneficiario.

D) COMPRA DE VEHÍCULO.- Se concederá siempre y cuando no se posea otro.

El importe de la ayuda será del 30% del valor franco fábrica si es nuevo y de 1/3 si es usado, con un límite máximo de 300.000 ptas.

El reintegro, sin intereses, será de 7.500 ptas. al mes como mínimo, comenzando a abonarse al mes siguiente de su concesión mediante descuento en la nómina de cada beneficiario.

7) La Comisión estudiará mensualmente las solicitudes recibidas y decidirá la concesión de las ayudas, teniendo en cuenta la justificación de la necesidad a atender, la situación del solicitante y la disponibilidad del Fondo.

8) Si la Comisión tuviese conocimiento del falseamiento de los datos aportados por el solicitante, o de un cambio en las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda, tomará las medidas oportunas tendentes a conseguir la devolución inmediata de la cuantía recibida. (Plazo máximo de 15 días para la devolución).

9) En caso de cese voluntario en los servicios de la Empresa, de algunos de los trabajadores beneficiarios de una ayuda, deberá reintegrar el importe debido, antes de dar por finalizado el contrato que le une a ELF ATOCHEM ESPAÑA, S.A.

10) Si surgieran circunstancias especiales o particulares, para casos no contemplados en este Fondo de Ayuda, se estudiarán en su momento y se adoptará la decisión pertinente.

11) Estas ayudas tienen la consideración de retribución en especie para el trabajador y, como tal, recibirán por parte de la Empresa el tratamiento fiscal correspondiente, según la normativa legal vigente a partir del 1/1/92.

ANUNCIOS URGENTES

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en los autos de juicio Pr. suma. hip. artículo 131 Ley Hipotecaria, número 218/1995-C, promovidos por Caja de Ahorros de Vitoria y Alava, contra Promociones Mendiola, S.A., en reclamación de 40.330.936 pesetas, se celebró con fecha 11 de diciembre de 1996, la tercera de las subastas que venían acordadas en citado procedimiento, y en las que se ofrecieron como posturas máximas las siguientes:

- Finca 40.703,	5.500.000 pesetas.
- Finca 40.719,	6.000.000 de pesetas.
- Finca 40.757,	7.700.000 pesetas.
- Finca 40.699-9,	730.000 pesetas.
- Finca 40.699-1,	810.000 pesetas.
- Finca 40.699-16,	800.000 pesetas.
- Finca 40.699-17,	800.000 pesetas.
- Finca 40.699-23,	800.000 pesetas.
- Finca 40.699-24,	795.000 pesetas.
- Finca 40.699-31,	810.000 pesetas.

Por providencia de esta fecha, se ha acordado notificar a la parte demandada, Promociones Mendiola, S.A., cuyo domicilio actual se desconoce, el resultado de la subasta, a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en la ciudad de Miranda de Ebro, a 29 de enero de 1997. El Secretario (ilegible).

888. - 6.000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

Notificaciones de la providencia de apremio por edicto

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica a los deudores conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en período voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, el Jefe de la Dependencia de Recaudación, ha acordado:

En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del Reglamento General de Recaudación, liquidado el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías de los deudores, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

A.E.A.T.		DEPENDENCIA PROVINCIAL DE RECAUDACION DE BURGOS		DELEGACION: BURGOS		NUM. EMI.: 97.2.2.09.003	
DATOS DEL CONTRIBUYENTE		CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.		CLAVE LIQUIDACION		IMPORTE	F.PRO.AP
06547181R		100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS		A0901896500003708		11.204	11-11-96
BERGUIO DIAZ JULIO		A ING.DESC.CUOTA	95-131				
AV/ CASTILLA, 88; 7-F	ARANDA DUERO			CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE			
06547181R		100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS		A0901896500003719		7.843	11-11-96
BERGUIO DIAZ JULIO		A ING.DESC.CUOTA	95-131				
AV/ CASTILLA, 88; 7-F	ARANDA DUERO			CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE			
16265623T		100387 RECARGOS AUTOLIQUD. LEY 18/9		A0922496520001034		6.254	11-11-96
CAMPO VILLAPUN ROBERTO		INF.F.P.NUE.RECA.	96-131				
CL/ SANTA MARIA, 38	PUEBLA ARGAN			CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE			
13111434P		100212 I.V.A. REGIMEN SIMPLIFICAD		A0960096530003094		34.651	11-11-96
GARCIA GUERRERO ALICIA SONIA		310-I.V.A.REG.SIM EJER:1996 PER:1T					
LG/ RES VALLE ARLANZON CHALET, IBEAS JUARRO				CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE			
13181270Q		100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS		A0922496500005003		21.106	11-11-96
GUERRERO PERDIGUERO JULIAN		A ING.DESC.CUOTA	95-131				
CL/ ESTACION, 1; 10-ID	MIRANDA EBRO			CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE			
13181270Q		100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS		A0922496500005014		14.017	11-11-96
GUERRERO PERDIGUERO JULIAN		A ING.DESC.CUOTA	95-131				
CL/ ESTACION, 1; 10-ID	MIRANDA EBRO			CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE			
16203256D		100101 IRPF DECLARACION SIMPLIFICADA		A0922495560000400		22.094	14-10-96
PIÑO SAN MILLAN EVARISTO DEL		101-IRPF - DEC.SI EJER:1994 PER:ANUA					
CL/ RAMON Y CAJAL, 35; 2-D	MIRANDA EBRO			CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE			
13291513C		100219 I.V.A. ACTAS DE INSPECCION		A0960096010002954		41.190	11-11-96
SAENZ IBAÑEZ MARIA CRUZ		ACTAS DE INSPECCION					
CL/ SANTIAGO, 13; 1	BURGOS			CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE			
13122602K		100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS		A09600965000021373		19.165	11-11-96
VILLANUEVA MARTINEZ M CLAUDIA		A DEV.DESC.CUOTA	94-100				
PB/ VIVAR CID (CL PROGRESO), 1 QUINTA VIVAR				CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE			
13122602K		100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS		A09600965000022297		6.081	11-11-96
VILLANUEVA MARTINEZ M CLAUDIA		A ING.DESC.CUOTA	95-131				
PB/ VIVAR CID (CL PROGRESO), 1 QUINTA VIVAR				CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE			

RECURSOS

Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

MOTIVOS DE IMPUGNACION

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (artículo 138.1 de la Ley General Tributaria y artículo 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.
- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.
- Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R. D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T. del territorio en que se deba efectuar el pago.

LUGAR DE PAGO

En la entidad que presta el servicio de Caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

INTERESES DE DEMORA

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

COSTAS

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO

(Artículo 108 del Reglamento General de Recaudación).

- A) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- B) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

PERSONACION DEL INTERESADO

Se advierte al deudor que puede comparecer, por sí mismo o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación de este

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica a los deudores conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en período voluntario en vir-

tutud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, el Jefe de la Dependencia de Recaudación, ha acordado:

En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del Reglamento General de Recaudación, liquidado el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías de los deudores, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

A.E.A.T.		DEPENDENCIA PROVINCIAL DE RECAUDACION DE BURGOS		DELEGACION: BURGOS		NUM. EMI.: 97.2.2.09.003	
DATOS DEL CONTRIBUYENTE		CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.		CLAVE LIQUIDACION		IMPORTE F.PRO.AP	
13279737C		SANCION TRAFICO	260041644844	BI9436B	K1610196034876880	18.000	10-10-96
AGUIRRE MENDIVIL LUIS							
PZ/ ANTONIO MACHADO, 8	MIRANDA EBRO						
46024817T		100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS		A0960096530004392		50.440	11-11-96
ALONSO REY M GLORIA		131-IRPF MODULOS EJER:1996 PER:2T					
CL/ SANTA AGUEDA, 25; 2-C	BURGOS			CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE			
13024588X		SANCION TRAFICO	090042631032	BU9757	K1610196035771191	162.000	13-11-96
ARRANZ CABORNERO JOSE							
CL/ ARRABALES ,SN	CUEVA ROA			CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO			
13271614Q		SANCION TRAFICO	090100427151	VI8633	K1610196034690166	30.000	10-10-96
ARROYO RUPEREZ JAVIER							
CL/ LA UNION, 10	MIRANDA EBRO						
13056672D		100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS		A0960096500020152		13.244	11-11-96
BARCENA SERRANO GREGORIO		A ING.DESC.CUOTA	95-131				
CL/ SAN COSME, 26; 6-B	BURGOS			CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE			
16804041B		100398 SANCIONES TRIBUTARIAS		A0960096500022616		30.000	11-11-96
BARTOLOME FRANCISCO MARIA CRUZ		NO AT.R.DOC.INC.	94-101				
CL/ VITORIA, 53; 6-D	BURGOS			CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE			
13153160N		100101 IRPF DECLARACION SIMPLIFICADA		A0960096560000523		26.033	11-11-96
BLANCO RENEDO FELIX ALFONSO		101-IRPF - DEC.SI EJER:1994 PER:ANUA					
PZ/ LAVADEROS, 9; 3-4	BURGOS			CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE			
13135943E		SANCION TRAFICO	340041024890	BU4596	K1610196036176761	60.000	13-11-96
BORJA HEREDIA JOSE							
CL/ EMPERADOR, 2	BURGOS			CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO			
38376508L		SANCION TRAFICO	090100396373	BU3523	K1610196034684512	24.000	10-10-96
CAMARERO AHEDO VICTORIANO							
CL/ TRINIDAD, 4; 5-A	BURGOS			CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE			
13145769G		100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS		A0960096130003010		56.077	11-11-96
CARBALLO COBO JOSE ANTONIO		PAGO FRACCIONADO A CUENTA DE IRPF.					
CL/ JUAN XXIII, 5; 3	BURGOS			CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE			
13145769G		100212 I.V.A. REGIMEN SIMPLIFICAD		A0960096320000026		39.892	11-11-96
CARBALLO COBO JOSE ANTONIO		PAGO FRACCIONADO A CUENTA DE IVA					
CL/ JUAN XXIII, 5; 3	BURGOS			CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE			
45570200R		SANCION TRAFICO	280402718494	BU7640	K1610196036015369	42.000	13-11-96
CUADRILLERO CURA ROBERTO							
CL/ EL ROLLO, 18	VILLALBA DUE			CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO			
12891406K		100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS		A0960096500020295		44.200	11-11-96
DELGADO LOPEZ TEOFILO		A ING.DESC.CUOTA	93-100				
CL/ SANTA AGUEDA, 8; 4-E	BURGOS			CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE			

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE F.PRO.AP
13123064T DELGADO SANQUIRCE IGNACIO PB/ RIOCEREZO ,SN VALLE NAVAS	SANCION TRAFICO 090042601969 BU1435	K1610196035766065	18.000 13-11-96
13299796T DIAZ MEDINA JOSE MARIA CL/ ALMIRANTE BONIFAZ, 19; 4-D MIRANDA EBRO	100387 RECARGOS AUTOLIQUD. LEY 18/9 REC.DEU.NUE.RECA. 95-101	A0922496520000836	16.616 11-11-96
12682327N DIEZ TRECEÑO PABLO MN/ MUNICIPIO ,SN BERBERANA	SANCION TRAFICO 090042643101 BU7597	K1610196035774150	18.000 13-11-96
13108046R DOMINGO DOMINGO RICARDO JAVIER MN/ MUNICIPIO ,SN BAÑOS VALDEA	SANCION TRAFICO 400041382474 BU4721	K1610196037043968	24.960 17-12-96
B09273517 EGUEN TELECOMUNICACIONES, S.L. CL/ SANTA BARBARA, 24; BJ BURGOS	100219 I.V.A. ACTAS DE INSPECCION ACTAS DE INSPECCION	A0960096010004428	98.281 11-11-96
13299930L FERNANDEZ HERRERO JUAN ANTONIO CL/ REAL ALLENDE, 22; 4 MIRANDA EBRO	INFRACCION HORARIO CIERRE BAR MAKOKY	M1600196090000651	120.000 23-10-96
16486570D FERNANDEZ ORTIZ JOSE ANTONIO AV/ CONSTITUCION ESPAÑOLA, 18; BURGOS	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS 130/131 NO PRESE 95-131	A0960096500019074	15.947 08-10-96
13163696Z FUENTE MARTINEZ ALBERTO AV/ CASTILLA Y LEON, 10; 5-B BURGOS	100101 IRPF DECLARACION SIMPLIFICADA 101-IRPF - DEC.SI EJER:1994 PER:ANUA	A0960096560000721	101.672 11-11-96
37097404Z FUERTES MENENDEZ ANTONIO CL/ CAYO GARCIA, 8; 1 ROA	100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICADAS ADMO I.R.P.F. GESTION DE NO DECLARANTES	A0901896110000160	317.947 10-12-96
13111434P GARCIA GUERRERO ALICIA SONIA LG/ RES VALLE ARLANZON CHALET, IBEAS JUARRO	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS A ING.DESC.CUOTA 95-131	A0960096500021417	8.132 11-11-96
14678018Q GARCIA MARTIN PAULINO AV/ GRAL.FRANCO(GRUPO TRUEBA), MEDINA POMAR	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS DEC.19X-34X F.P. 94-347	A0960096500003377	18.000 08-10-96
12961304E GARCIA MARTINEZ JESUS CL/ SAN FRANCISCO, 11 BURGOS	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS A ING.DESC.CUOTA 93-101	A0960096500020339	126.281 11-11-96
13092814H GARCIA PEREZ JESUS CL/ EL FERIAL, 10; B BRIVIESCA	100101 IRPF DECLARACION SIMPLIFICADA 101-IRPF - DEC.SI EJER:1995 PER:ANUA	A0922496530001409	16.760 11-11-96
15798000J GARCIA PEREZ JESUS CL/ LUIS BRAILLE, 5; 2-F BURGOS	100212 I.V.A. REGIMEN SIMPLIFICAD DIFERENCIA EN PAGO FRACC. A CTA IVA	A0960096320000191	62.362 11-11-96
13003526Q GONZALEZ QUINTANILLA JOSE MARI AV/ CID, 88 BURGOS	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS 130/131 NO PRESE 95-131	A0960096500020592	23.812 11-11-96
16216527D GUTIERREZ PACHECO, ALEJANDRO MN/ MUNICIPIO ,SN HUERTA ARRIB	SANCION TRAFICO 090100378115 CARECE	K1610196035776340	18.000 13-11-96
13055095L GUTIERREZ RUIZ MIGUEL ANGEL CL/ ALFAREROS, 8; 3-A BURGOS	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS A ING.DESC.CUOTA 93-100	A0960096500013497	126.980 08-10-96
71234445H HERNANDEZ JIMENEZ ALFREDO CL/ SAN AMARO, 46 BURGOS	SANCION TRAFICO 090042601027 BU1885	K1610196034683610	60.000 10-10-96
71101889B HERNANDEZ JIMENEZ DOMINGO P2/ PLAZA VELAZQUEZ 29 4 ,SN ARANDA DUERO	SANCION TRAFICO 090100393475 B 6701F	K1610196035766439	60.000 22-11-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO	

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE F.PRO.AP
13006270T IÑIGUEZ MORENO JOSE CL/ GENERAL DAVILA, 11 BURGOS	SANCION TRAFICO 090042539449 BU1572	K1610196035766703	18.000 13-11-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO	
13143924E IBÁÑEZ ARROYO ANTONIO CL/ NUESTRA SRA FATIMA, 9; 4-3 BURGOS	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.DOC.INC. 94-101	A0960096500022770	30.000 11-11-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13116751N IZQUIERDO PEÑACOBIA ANGEL CL/ MANUEL CUESTA, 8; 1 BURGOS	SANCION TRAFICO 340400620275 B 08720	K1610196036179489	36.000 13-11-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO	
71254929D JIMENEZ MORENO JOSE MARIA AV/ BURGOS, 6 ARANDA DUERO	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REQ.N.DE.R 94-100	A0901896500004808	30.000 11-11-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
71264522B LOPEZ HERNANDEZ CARLOS CL/ FORTUNATO JULIAN 31 ,SN BURGOS	SANCION TRAFICO 420400795103 BU9250	K1610196035210081	36.000 16-10-96
09773419Y LUNA RODRIGUEZ JUAN CL/ FERNAN GONZALEZ, 8; 1 MIRANDA EBRO	100101 IRPF DECLARACION SIMPLIFICADA 101-IRPF - DEC.SI EJER:1994 PER:ANUA	A0922496560000246	43.727 14-10-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
09773419Y LUNA RODRIGUEZ JUAN CL/ FERNAN GONZALEZ, 8; 1 MIRANDA EBRO	100101 IRPF DECLARACION SIMPLIFICADA 101-IRPF - DEC.SI EJER:1994 PER:ANUA	A0922496560000246	44.125 11-11-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13068947W MARIA MARIA JOSE LUIS CL/ FEDERICO MTNEZ VAREA, 5; 3 BURGOS	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS A ING.DESC.CUOTA 95-131	A0960096500020625	20.644 11-11-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13068947W MARIA MARIA JOSE LUIS CL/ FEDERICO MTNEZ VAREA, 5; 3 BURGOS	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.DOC.INC. 94-101	A0960096500022671	30.000 11-11-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
15805843J MARTIN SARALEGUI ALFREDO CL/ CONDESA MENCIA, 135-B; 04- BURGOS	SANCION TRAFICO 420041463134 NA7916	K1610196035208860	18.000 10-10-96
12869460V MARTINEZ GUTIERREZ RICARDO CL/ CALZADAS, 21; 1 BURGOS	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS ING.FUE.PLAZ.REQ 95-131	A0960096500023386	17.777 11-11-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13289437Z MARTINEZ NEBREA DIONISIO CL/ GREGORIO SOLABA, 19; 1-I MIRANDA EBRO	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.DOC.INC. 94-101	A0922496500005861	30.000 11-11-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
14500709Z MEDINA MARTINEZ CLOTILDE CL/ ALMIRANTE BONIFAZ, 19; 4-D MIRANDA EBRO	100387 RECARGOS AUTOLIQ. LEY 18/9 REC.DEU.NUE.RECA. 95-101	A0922496520000847	16.354 11-11-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13017584K MENDI VALER ROBERTO CL/ SAN AGUSTIN, 20 MIRANDA EBRO	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS A DEV.DESC.CUOTA 94-101	A0922496500005751	34.788 11-11-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
30590427J MINCHERO DELGADO LUIS IGNACIO CL/ GRAL VIGON OTAMENDI, 52; 6 BURGOS	SANCION TRAFICO 400400751981 BI7925B	K1610196036277389	24.000 13-11-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO	
13121656H MORENO ORTEGA JOSE LUIS CL/ CAJA AHORROS MUNICIPAL, 3; BURGOS	SANCION TRAFICO 090042641414 BU1887	K1610196035773820	60.000 13-11-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO	
13158449B NOGAL MENENDEZ, OSCAR AV/ CONSTITUCION, 7; 8-E BURGOS	SANCION TRAFICO 280050911866 BU2731	K1610196036052329	18.000 13-11-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO	
13112285P ORTEGA SAN EUSTAQUIO BLANCA AD CL/ CONDESA MENCIA, 139; 10-E BURGOS	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS A ING.DESC.CUOTA 92-100	A0960096500020889	129.108 11-11-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13051056M PERDIGUERO LEGANES VALENTIN CL/ JUAN YAGUE, 5; 2 ARANDA DUERO	100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICADAS ADMO REC.DEUDA Y REQ. 92-101	A0901896500003280	23.972 11-11-96
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PRO.AP
21459084S PIPAON DEL VAL FELIX CL/ CONCEPCION ARENAL, 22; 5-D MIRANDA EBRO	SANCION TRAFICO 460046821662 A 3086A	K1610196037198771	210.000	17-12-96
71255797A POZA PEROSANZ HUMBERTO	SANCION TRAFICO 090042657744 BU7922	K1610196035777880	162.000	13-11-96
CAMPILLO ARA		CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO		
13291513C SAENZ IBAÑEZ MARIA CRUZ CL/ SANTIAGO, 13; 1	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS EXPEDIENTE SANCIONADOR	A0960096020004462	90.000	11-11-96
50659780A SOTO SUBIAS LUIS CL/ CALZADAS, 5; 10-C	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS A ING.DESC.CUOTA	A0960096500020526 94-100	163.888	11-11-96
13282082L VILLAREJO VILLASANTE MARIA ALT CL/ SAN AGUSTIN, 20	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS 130/131 NO PRESE	A0922496500005135 95-131	30.365	11-11-96
MIRANDA EBRO		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE		

RECURSOS

Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

MOTIVOS DE IMPUGNACION

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (artículo 138.1 de la Ley General Tributaria y artículo 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.
- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.
- Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R. D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T. del territorio en que se deba efectuar el pago.

LUGAR DE PAGO

En la entidad que presta el servicio de Caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

INTERESES DE DEMORA

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

COSTAS

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo esta-

blecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO

(Artículo 108 del Reglamento General de Recaudación).

A) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

B) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

PERSONACION DEL INTERESADO

Se advierte al deudor que puede comparecer, por sí mismo o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Burgos, a 3 de febrero de 1997. — El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Jorge Vallés Jiménez.

835.-229.520

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA

Resolución de Consorcio por la que se convoca concurso, mediante procedimiento abierto, para adjudicar mediante concesión la gestión indirecta del servicio público de tratamiento de residuos sólidos urbanos en el área de Aranda de Duero

1. Entidad adjudicadora: Consorcio para la Gestión Medio Ambiental y Tratamiento de Residuos Sólidos en el Area de Aranda de Duero (Secretaría). Expte. 1/97.

2. Objeto de licitación: Gestión indirecta del servicio público del tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Lugar de ejecución: Vertedero comarcal.

Plazo de ejecución: Diez años. Prórroga conforme pliego.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto y concurso.

4. Canon de explotación: Sin tipo.

5. Garantía provisional: 2.000.000 de pesetas.

6. Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Aranda de Duero (Oficial Mayor), Secretaría, Plaza Mayor, 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos). Tfno.: 500100. Ext.: 34.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista: La solvencia económico-financiera y técnica se acreditará por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 16 y 19 de la LCAP, respectivamente.

8. Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Durante el plazo de veintiséis (26) días naturales siguientes a la publicación del último anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, «Boletín Oficial de Castilla y León», o «Boletín Oficial del Estado». Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente hábil.

Lugar de presentación: Conforme al apartado número 6 del presente anuncio.

Documentación a presentar: Conforme a pliego.

9. Apertura de proposición económica: Tendrá lugar a las doce (12,00) horas del sexto día hábil siguiente al de la apertura de la documentación. Si resultara ser sábado se realizará el día hábil inmediatamente posterior, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

10. Gastos de anuncios: A costa del adjudicatario.

11. Proposición y documentación: Conforme cláusula XII del pliego de condiciones.

Aranda de Duero, a 29 de enero de 1996. — El Presidente, José Luis Álvarez Gayubo.

844. — 11.400

INTERVENCION

Gestión Tributaria

Habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación de las liquidaciones del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 1996, a los sujetos pasivos que al final se relacionan, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que dichos sujetos pasivos se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingreso de los importes en período voluntario y por las cuantías que se indican.

Lugar y forma de pago:

Utilizando los impresos que al efecto se entregarán en Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, mediante ingreso en las cuentas de las entidades financieras que en el mismo se detallan.

Plazo de pago en período voluntario:

Si la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos está comprendida entre los días 1 y 15 de cada mes, desde dicha fecha hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos está comprendida entre los días 16 y último de cada mes, desde dicha fecha hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Recursos:

Contra la presente publicación podrá formularse ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la publicación, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Aranda de Duero, a 28 de enero de 1997. — El Alcalde, Francisco Javier Arecha Roldán.

843.-17.100

Rec.	D.N.I.	Contribuyente	Matrícula	Importe
600011	0013076477	Aguado Muguerza, Fco. Javier. — C./ Briviesca, 1, 4 (Aranda de Duero)	BU-2373-T	14.960
600012	0017224382	Calvo Alcalde, Jesús Valentín. — Cl. Carquemada, 30 (Aranda de Duero)	BU-7960-T	7.090
600020	B09298258	Isacio Arranz e Hijos, S.L. — C./ Bemposta, 43 (Aranda de Duero)	BU-1531-T	8.790
600037	0013109255	Abán Rico, Luis Gonzalo. — C./ Rosales, 15, 3 (Aranda de Duero)	P-0203-R	17.330
600040	0009304393	Cortés Marguello, M. Flor. — C./ Cantares, 5, 2 (Aranda de Duero)	M-8896-CZ	7.090
600049	0045420344	Monzón Arranz, Pilar. — C./ Monjes, 4 (Aranda de Duero)	B-5437-NY	17.330
600106	0071254654	Alonso Sanz, Trinidad. — C./ Cantares, 2 (Aranda de Duero)	TO-6107-M	14.960
600183	0003408252	Gómez Copeiro, Julián. — Pz. Greco, 2, 3 (Aranda de Duero)	BU-5127-I	7.090
600627	0016687764	Ontoso Molero, Felipe. — C./ Pedro Sanz Abad, 9, 3 (Aranda de Duero)	BU-0338-U	7.090
600633	0071239520	García Abad, Luis. — C./ Cantares, 3, 3 (Aranda de Duero)	BU-0312-U	8.790
600634	0071256878	Talavera Antón, Joaquín. — Av. Castilla, 16, 4 (Aranda de Duero)	BU-0208-U	7.090
600637	0013111718	Juez Jiménez, Fermín. — C./ Hospicio, 18, 3 (Aranda de Duero)	BU-4805-I	7.090
600639	0045421189	Avila Peña, Diego Alfonso. — Av. Burgos, 22 (Aranda de Duero)	M-1029-GN	1.580
600648	0013018729	Cano Serrano, Julián. — Av. Burgos, 3 (Aranda de Duero)	BU-0157-U	7.090
600649	0013089194	Herrero López, Pedro. — C./ Roa de Duero, 3 (Aranda de Duero)	BU-0197-U	7.090

POLICIA LOCAL

Notificación propuesta de resolución

Habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación personal de la propuesta de resolución sobre imposición de sanción a los infractores que a continuación se detallan, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 320/1994, se da traslado de la propuesta de resolución a través de esta publicación para que los interesados, en un plazo no

inferior a 10 días ni superior a 15, puedan alegar lo que estimen pertinente y presentar los documentos que tengan por oportuno.

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta número 2088.1001.04.078118 de la Caja Postal de Ahorros, indicando el número de expediente y persona denunciada.

Plazo de pago: La multa deberá hacerse efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza.

Transcurrido este plazo sin que se hubiera satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de

apremio lo que determina la exigencia del recargo de apremio, intereses de demora y costas.

Concepto: Multa de circulación.

N.º expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuánta
1.942/96	LORENZO TORRES PENA	71.240.250	5,000
1.964/96	AMILIO GARCIA CATALINA	71.239.775	10,000
1.967/96	EDMUNDO RAMON RUIZ	12.975.771	5,000
1.970/96	Mª LUISA SANZ GAYUBO	71.259.081	10,000
1.975/96	AURORA GALLARDO PALOMARES	71.245.432	5,000
2.001/96	OLGA ESPERANZA CUADRADO MARTIN	45.572.390-Y	5,000
2.008/96	PEDRO CUADRADO MARTIN	71.251.135	5,000
2.021/96	ILDEFONSO PENA PERAZA S.L.,	---	10,000
2.048/96	MOISÉS PARRA PALACIOS	12.958.185	15,000
2.069/96	Mª DEL CARMEN GARCIA GONZALEZ	12.946.687	5,000
2.081/96	FRANCISCO BRATO MORA	1.790.605	10,000
2.089/96	PERMIN MARTIN RAMON	71.244.145	15,000
2.103/96	Mª JOSÉ MIGUEL NIÑO	45.417.929	5,000
2.139/96	PESCA ARANDA S.A.L.,	A/09268897	5,000
2.141/96	JULIA CORRALO SANZ	45.424.052	5,000
2.142/96	DAVID CASTILLA JUNCAL	45.572.649	5,000
2.144/96	OLGA L. CUADRADO MARTIN	45.572.390	5,000
2.147/96	POO. JAVIER ASANJO MORAL	13.061.409	5,000
2.148/96	MIGUEL A. MARTIN GONZALEZ	71.251.563-N	5,000
2.142/96	TRANSPORTES VELAZ S.L.,	B/09045972	5,000
2.150/96	JESUS UALI SANTA MARIA	13.096.688	15,000
2.156/96	EMILIANO SANCHEZ PAVON	3.999.763	5,000
2.157/96	RICARDO RAMONA DELGADO	2.863.258	10,000
2.158/96	Mª CARMEN IGLESIAS CASARSCAL	12.712.763	10,000
2.159/96	Mª SOL CORDARO ESPINOSA	71.257.742	5,000
2.160/96	PEDRO CUADRADO MARTIN	71.211.111	10,000
2.162/96	BERNARDITO RAMON GARCIA	45.571.688	5,000
2.165/96	BERNARDITA ARANZ MUGUERAS	13.092.400	5,000
2.166/96	MARIA PILAR DE LA FUENTE GUTIERREZ	45.571.013	10,000
2.167/96	VALANTIN ABAD GARCIA	13.041.729-Q	10,000
2.169/96	POO. MAJOS ELIADO	45.417.570	10,000
2.172/96	JUAN CARLOS MARRERO GARCIA	45.418.561	5,000
2.173/96	PESCA ARANDA S.A.L.,	A/09268897	5,000
2.174/96	JOSÉ L. FERNANDEZ MARTIN	12.976.149	5,000
2.177/96	POO. JAVIER GORDON GOMEZ	13.275.907-P	25,000
2.183/96	SERVICIOS DE HOSTELERIA PAGE	B/09251968	5,000
2.184/96	JUAN AGUDO RICO GONZALEZ	5.618.237	5,000
2.186/96	MARCOS ANDRÉS MIGUEL	13.096.745	5,000
2.188/96	CARLOS FERNANDEZ MARTINEZ	45.421.429	10,000
2.194/96	ADOLFO MARINO APARTICO	13.014.123	5,000
2.196/96	MAXIMO GONZALEZ ARROYO	71.246.222	5,000
2.197/96	ISIDRO MONTORIA MARTINEZ	12.970.852	5,000
2.198/96	SOLTA LAFUENTE RAMA	45.420.715	5,000
2.199/96	CARMEN FONTANEROS S.L.,	B/09277641	5,000
2.200/96	GLAYO S.A.,	A/09250888	5,000
2.208/96	RAFAEL VELASCO SANTA MARIA	45.416.818	10,000
2.209/96	SILVINO DE LOPEZ CALLAJA	12.948.543	5,000
2.211/96	MARTINIANO PALOMERO SAZ	11.016.600	5,000
2.214/96	PROINTORSA S.A.,	A/09037268	5,000
2.222/96	MIGUEL DUAL BORJA	71.256.350	5,000
2.224/96	RAFAEL PABLO PARRAJOS GUTIERREZ	45.417.714	10,000
2.225/96	ASOC. PREV. DE LA DEGRADACION	G/09045485	5,000
2.226/96	Mª JOSÉ MISIS AYUSO	71.254.882	10,000
2.227/96	ARMANDO LOPEZ IGLESIAS	45.421.781	5,000
2.246/96	ROCAS CASTELLANAS S.L.,	B/09214834	10,000
2.247/96	LUIS FERNANDO SAN VALERIANO GONZALO	45.420.804	10,000
2.248/96	MARTA IZQUIERDO ARREBAS	45.420.022	10,000
2.249/96	PELIX QUIZA VELASCO	45.570.065	5,000
2.250/96	ANTONIO BORJA JIMENEZ	71.601.902	5,000
2.251/96	JOSÉ A. CUNAO SOTO	45.418.419	5,000
2.252/96	PROCORDOR S.L.,	B/09295619	25,000
2.253/96	ANTONIO BRANCO DE DIEGO	71.239.774	5,000
2.254/96	JOSÉ CARLOS PENA SAN JOSE	45.419.500	5,000
2.255/96	MAXIMILIANO SANTOS MUÑOZ	3.388.973	5,000
2.256/96	CARLOS CALVO RAY	13.102.908	5,000
2.257/96	Mª BELÉN ARAUZO GARCIA	45.422.658	5,000
2.258/96	JOSÉ GONZALEZ BALLESTEROS	13.018.156	10,000
2.259/96	Mª ASCENSION RODRIGO LOPEZ	3.438.200	5,000
2.260/96	SAN JOSÉ QUINTANA QUIROMAS	45.421.111	5,000
2.261/96	ANDRÉS RODRIGUEZ MARTIN	71.248.239	5,000
2.262/96	JAVIER GARCIA RODILLA	13.094.647	5,000
2.263/96	SUN. INDUSTRIALES MARRERA S.A.,	A/09037433	5,000
2.264/96	Mª EVILITA GIL ULIOA	12.946.364	10,000
2.265/96	VALANTIN GARCIA SALINAS	45.420.243	10,000
2.266/96	MAXIMO YUSTA ARRABAL	71.254.447	5,000
2.267/96	FERNANDO CALLAJA ORTUÑO	45.422.497	10,000
2.268/96	CARMEN ESPESA ALONSO	71.256.783-T	5,000
2.269/96	Mª JOSÉ ALVARO ARRANZ	45.423.239	10,000
2.270/96	Mª SOL CORDARO ESPINOSA	71.257.742	5,000
2.271/96	PILAR DELGADO COB	71.245.230	10,000
2.272/96	ANTONIO DE LA VAL DE LA FUENTE	12.972.395	10,000
2.273/96	MAXIMO YUSTA ARRABAL	71.254.447	10,000
2.274/96	RICARDO MARTINEZ BOMBIN	71.258.307	10,000
2.275/96	SERVICIOS DE HOSTELERIA PAGE S.L.,	B/09251968	10,000
2.276/96	OSCAR MELGOSA RUIZ	45.421.758	5,000
2.277/96	JOSÉ PELIX SERRANO ANTON	45.423.348	10,000
2.278/96	JESUS TORRES CASTILLA	13.068.658	5,000
2.279/96	LUIS GARCIA DE LA FUENTE	12.975.811	5,000
2.280/96	AGUSTIN RAMON DE LA FUENTE	13.057.814	15,000
2.281/96	Mª ANGELAS GIL DE PRUIOS	13.020.046	5,000
2.282/96	TRANSPORTES ASIN S.L.,	B/28475085	5,000
2.283/96	JUAN CARLOS ROCHA MARTINEZ	13.110.060	10,000
2.284/96	LUIS JESUS MARTIN GUZMAN	12.204.483	10,000
2.285/96	FERNANDO DE LA FUENTE BARTOLOME	12.944.996	5,000
2.286/96	JOSÉ GONZALEZ MARRERO	7.736.171	5,000
2.287/96	MIGUEL A. ESTEBAN SARRANO	45.418.436	10,000

Ayuntamiento de Quintana del Pidio

Aprobado provisionalmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento y sus bases de ejecución, para el ejercicio 1997 en sesión del Pleno Municipal celebrada el día 27 de enero de 1997, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante 15 días hábiles computados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de su examen y en su caso, reclamación.

Transcurrido el plazo arriba mencionado sin que se produzca reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado, conforme al siguiente resumen por capítulos:

Gastos:

- 1.- Gastos de personal, 1.540.000 pesetas.
- 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios, 6.157.531 ptas.
- 3.- Gastos financieros, 35.200 pesetas.
- 4.- Transferencias corrientes, 845.000 pesetas.
- 6.- Inversiones reales, 1.000.000 de pesetas.
- 7.- Transferencias de capital, 1.639.769 de pesetas.
- 9.- Pasivos financieros, 220.000 pesetas.

Total, 11.437.500 pesetas.

Ingresos:

- 1.- Impuestos directos, 2.520.000 pesetas.
- 2.- Impuestos indirectos, 1.100.000 pesetas.
- 3.- Tasas y otros ingresos, 2.845.000 pesetas.
- 4.- Transferencias corrientes, 3.196.000 pesetas.
- 5.- Ingresos patrimoniales, 656.500 pesetas.
- 6.- Enajenación de inversiones reales, 120.000 pesetas.
- 7.- Transferencias de capital, 1.000.000 de pesetas.

Total, 11.437.500 pesetas.

Contra el presente acuerdo definitivamente aprobado podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en los plazos y forma establecidos en el artículo 57 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

De conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 127 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal aprobada simultáneamente con el presupuesto para el ejercicio 1996:

- Funcionarios:

Una plaza de Secretario-Interventor (agrupada), cubierta interinamente por funcionario con habilitación de carácter nacional, nivel 16.

En Quintana del Pidio, a 28 de enero de 1997. — El Alcalde, Jesús Antonio Marín Hernando.

847.-7.600

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de enero de 1997, el proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Obras Públicas don José Ramón López Fernández de las Heras por importe de 19.995.091 pesetas referente a la Renovación de la Red Municipal de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio de Quintana del Pidio; así como separata a dicho proyecto por importe de 16.397.692 pesetas a incluir en el Plan Operativo Local para 1997; dicho acuerdo se somete a información pública durante quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. A tal efecto dicho proyecto y separata del mismo estarán a disposición de los interesados para su examen y en su caso reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento.

Quintana del Pidio, 28 de enero de 1997. — El Alcalde-Presidente, Jesús Antonio Marín Hernando.

848. — 6.000

Aranda de Duero, 30 de enero de 1997. — El Alcalde, Javier Arecha Roldán.

842. — 31.920

Ayuntamiento de Buggedo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de enero de 1997, adoptó el siguiente acuerdo:

— Fijación de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, siendo el tipo de gravamen del 0,6 por 100, cuando se trate de bienes de naturaleza urbana y el 0,3 por 100, cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.

— Aprobación de la Ordenanza Fiscal del I.B.I.

Durante los treinta días siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; y, en el caso de que estas no se presentaran, el mencionado acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

Buggedo, 28 de enero de 1997. — El Alcalde, Vicente Gómez Sabando.

849. — 6.000

Junta Vecinal de Quintanamanvirgo

La Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, acordó en sesión de 20 de noviembre pasado incoar expediente de investigación de bienes respecto a la titularidad de «Lagar de la Zapatera», situado en el pago de Las Bodegas o Torremorón, presuntamente de propiedad municipal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.1.a y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986 y art. 4 de la Ley Básica 7/85, de 2 de abril.

Descripción: Edificio rectangular de una planta, de 12,50 metros por 6,05 metros. Construido en adobe sobre zócalo de piedra de mampostería y esquinas de sillería, en estado general semirruinoso. Se conoce tradicionalmente con el nombre de «Lagar de la Zapatera». Linda al frente con el Camino del Hoyo, a su izquierda con el Lagar de Granaderos, y el resto con varios viñedos.

Este anuncio, que surtirá los efectos legales de notificación a los interesados, se expone al público por espacio de 15 días transcurrido el cual, y durante un mes, las personas que se consideren afectadas por el expediente de investigación podrán alegar por escrito ante la Junta Vecinal cuanto estimen conveniente a su derecho, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

En Quintanamanvirgo, a 31 de enero de 1997. — El Alcalde Pedáneo, Miguel Andrés Santos.

846. — 6.000

Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

Anuncio de subasta

De conformidad con lo acordado por este Ayuntamiento, en su sesión de 31 de enero de 1997, una vez que se ha dado cuenta a la Diputación Provincial de Burgos, se convoca subasta pública para la siguiente venta:

Objeto: Venta del inmueble, propiedad de este Ayuntamiento, siguiente:

— Finca urbana sita en Ctra. de Logroño, número 100, término de Vega Sextil, de Ibeas de Juarros. Registro de la Propiedad número 2 de Burgos. Tomo 3.738, libro 29, de Ibeas de Juarros. Folio 189, finca número 3.834, inscripción 1.^a.

Tipo de licitación: Dos millones cuatrocientas veintiuna mil (2.421.000) pesetas.

Pliego de condiciones: El pliego de condiciones queda expuesto al público por plazo de ocho días desde la publicación de este anuncio, para que pueda ser examinado y presentadas reclamaciones.

Celebración de la subasta: Acto público, mediante pujas a la llana, en el salón de actos de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, el día 9 de marzo de 1997 y hora de las 13,00 de su tarde.

Ibeas de Juarros, a 3 de febrero de 1997. — La Alcaldesa Presidenta, M.^a Angeles Rita García López.

851. — 6.000

Junta Vecinal de San Millán de Juarros

Anuncio de subasta

De conformidad con lo acordado por esta Junta Vecinal, en su sesión de 13 de diciembre de 1996, y una vez que sea autorizado por la Diputación Provincial de Burgos, se convoca subasta pública para la siguiente venta:

Objeto: Venta del inmueble, propiedad de esta Junta Vecinal, siguiente:

— Finca urbana sita en C./ La Iglesia, número 130 bis, de San Millán de Juarros. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Burgos, al tomo 3.738, libro 29, de Ibeas de Juarros. Folio 1190, finca número 3.835.

Tipo de licitación: Novecientas veinticuatro mil ochocientas cuarenta y seis (924.846) pesetas.

Pliego de condiciones: El pliego de condiciones queda expuesto al público por plazo de ocho días desde la publicación de este anuncio, para que pueda ser examinado y presentadas reclamaciones.

Celebración de la subasta: Acto público, mediante pujas a la llana, en el salón de actos de la Casa Consistorial de esta Junta Vecinal, el día 1 de marzo de 1997 y hora de las 13,00 de su tarde.

San Millán de Juarros, a 31 de enero de 1997. — El Alcalde Pedáneo, Joaquín Gozalo Ausín.

852. — 6.000

Ayuntamiento de Quintanilla-Tordueles

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el período reglamentario de exposición pública del presupuesto municipal para 1997, aprobado inicialmente en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 1996, se eleva a definitivo el citado acuerdo, sin necesidad de nueva resolución al respecto, conforme a lo previsto en la Ley 7/1985, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y se publica a continuación resumido a nivel de capítulos:

Ingresos. —	Pesetas
I. Impuestos directos	10.000.000
II. Impuestos indirectos	550.000
III. Tasas y otros ingresos	7.791.000
IV. Transferencias corrientes	9.084.000
V. Ingresos patrimoniales	3.070.000
VI. Enajenación inversiones reales	7.000.000
VII. Transferencias de capital	3.360.000
Total estado de ingresos	40.855.000
Gastos. —	Pesetas
I. Gastos del personal	8.562.675
II. Gastos corrientes y de servicios	11.580.000

III. Gastos financieros	111.333
IV. Transferencias corrientes	2.660.000
VI. Inversiones reales	17.440.992
IX. Pasivos financieros	500.000
Total estado de gastos	40.855.000

Plantilla.—

Secretaría-Intervención: Funcionario de Habilitación Nacional. Cubierta en propiedad. Nivel complemento de destino: 22.

Personal laboral: Alguacil-operario servicios múltiples. Situación: Contratación laboral.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Quintanilla del Agua, 28 de enero de 1997. — El Alcalde, Félix Yáñez Ortega.

845. — 6.000

Ayuntamiento de Covarrubias

Habiendo sido solicitada licencia para reforma y ampliación de carnicería en la calle Dimas Camarero, número 3, de esta localidad, por don Pablo Subiñas de la Cruz, y, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º-1 de la Ley 5/1993, de Actividades Clasificadas, se abre información pública en este Ayuntamiento por término de 15 días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la citada actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Covarrubias, a 30 de enero de 1997. — El Alcalde, Juan José Ortiz Juarros.

956.-6.000

Ayuntamiento de Cillaperlata

Don Eloy Salcedo Bergado, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cillaperlata, hago saber:

Aprobada por este Ayuntamiento en Asamblea Ordinaria de 12 de enero pasado la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes al 1 de enero de 1997, se expone al público el expediente por espacio de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones, conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial aprobado por R.D. 1.690/86 de 11 de julio; en el entendimiento de que, si no se producen reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cillaperlata, a 20 de enero de 1997. — El Alcalde Presidente (ilegible).

957.-6.000

Ayuntamiento de Carcedo de Bureba

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 28 de septiembre de 1996, aprobó el expediente número uno de modificación de créditos del vigente presupuesto general de esta Corporación y queda expuesto al público por plazo de 15 días hábiles a efectos de que durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría de esta entidad local, y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Se no se formulase ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente con el siguiente resumen por capítulos:

A) Operaciones corrientes:

Capítulo	Consignación actual	Aumentos	Consignación final
1	396.600		
2	930.400		
3	0		
4	17.000		

B) Operaciones de capital:

Capítulo	Consignación actual	Aumentos	Consignación final
6	130.000	45.751	175.751
9	1.201.000	300.000	1.501.000

Total Presupuesto 2.675.000 345.751 3.020.751

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158.2 en relación con el artículo 150.1 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y demás preceptos de aplicación.

Carcedo de Bureba, 5 de octubre de 1996. — El Alcalde (ilegible).

958.-6.000

Junta Vecinal de Cardeñajimeno

Anuncio de licitación

Resolución de la Junta Vecinal de Cardeñajimeno por la que se anuncia la contratación de las obras de restauración de la iglesia La Natividad, de Cardeñajimeno, por procedimiento abierto y concurso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP se anuncia concurso por procedimiento abierto, para adjudicar las obras de restauración de la iglesia de La Natividad de Cardeñajimeno, conforme al siguiente contenido:

I.- Objeto del contrato.- Es objeto del contrato la ejecución de las obras de la iglesia.

II.- Duración del contrato.- Un año.

III.- Tipo de licitación.- 11.345.327 pesetas. Presupuesto que incluye las partidas y conceptos que figuran en el proyecto y pliego de condiciones.

IV.- Pago.- El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida del presupuesto en vigor.

V.- Publicidad de los pliegos.- Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas pudiendo quedar a disposición de los interesados en el lugar que se indique, donde podrán hacer copias.

VI.- Garantía provisional.- Será el 2% del tipo de licitación.

VII.- Exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.- Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII.- Garantía definitiva.- El 4% del presupuesto.

IX.- Presentación de proposiciones.- Durante los 13 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

X.- Apertura de proposiciones.- Tendrá lugar a las 19 horas del primer lunes, día hábil, siguiente a la conclusión del plazo para la presentación de proposiciones, siempre que hayan transcurrido tres días hábiles como mínimo desde el fin de dicho plazo.

XI.- Modelo de proposición.- El recogido en la cláusula última del pliego.

En Cardeñajimeno, a 27 de enero de 1997. — La Alcaldesa (ilegible).

978.-11.400